2018

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE (GRANADA) 2017



FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE (GRANADA) 2017

(SL 14/2018)

SEVILLA, DICIEMBRE 2020

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	1/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	2/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Atarfe (Granada) Ejercicio 2017

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Atarfe (Granada), correspondiente al ejercicio 2017.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 1
2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL 3
3. RESPONSABILIDADES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA 4
4. CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA 4
5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD 6
5.1. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable 6
5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable 11
6. RECOMENDACIONES 11
7. APÉNDICES 13
7.1. Estructura organizativa y Entidades dependientes 13
7.2. Presupuesto, liquidación del presupuesto y Cuenta General 14
7.3. Modificaciones presupuestarias 15
7.4. Control interno 17
7.5. Personal 19
7.6. Deudas 20
7.6.1. Deudas con acreedores comerciales 21
7.6.2. Deudas con entidades de crédito 27
7.6.3. Deudas con Administraciones Públicas 29
7.7. Tesorería 30
7.8. Remanente de tesorería 31
7.9. Estabilidad Presupuestaria y regla del gasto 33
8. ANEXOS 35
8.1. Estados Financieros 35
8.1.1. Liquidación del presupuesto 2017 35
8.1.2. Balance 2017 37
8.1.3. Remanente de tesorería 2017 38
8.1.4. Cuenta del resultado económico-patrimonial 2017 39
8.1.5. Estado de Flujos de Efectivo 2017 40
8.1.6. Estado de cambios en el Patrimonio Neto 2017 41
9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE 42

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	3/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

ABREVIATURAS Y SIGLAS

Art	Artículo
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CPT	Catálogo de Puestos de Trabajo
DA	Disposición Adicional
EELL	Entidad Local
GPF-OCEX	Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo
IMNCAL	Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
Ley 15/2010	Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales
Ley 19/2013	Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LRSAL	Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
LTPA	Ley 1/2014 de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía
ICEX	Instituciones Públicas de Control Externo
ORN	Obligaciones Reconocidas Netas
PGPAL	Plan General de Contabilidad de la Administración Local
PMS	Patrimonio Municipal del Suelo
RD 861/1986	RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de la Administración Local
RD 500/1990	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
RD 3/2010	Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
S.A.	Sociedad Anónima
TRLRHL	RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/1985, de 27 de abril
LRSAL	Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
LEY 25/2013	Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público
LPGE 2017	Ley 3/2017, de 27 de Junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TREBEP	Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
TRLSC	Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital
VISOGSA	Empresa Provincial de *Vivienda, Suelo y Equipamiento de Granada, S.A.*

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	4/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el año 2018 la realización de un informe denominado "Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Atarfe".

   La fiscalización abarca una auditoría financiera y una auditoría de cumplimiento de legalidad.

2. En el aspecto financiero, el trabajo ha tenido por objeto emitir unas conclusiones sobre las distintas áreas en las que se ha estructurado el informe en un marco de seguridad limitada, así como proponer recomendaciones.

   La revisión del cumplimiento de legalidad ha consistido en verificar, mediante pruebas selectivas y la aplicación de los procedimientos de auditoría que se han estimado necesarios, el cumplimiento de la normativa que resulta de aplicación a la entidad fiscalizada para emitir una opinión de auditoría en términos de seguridad razonable.

3. El ámbito subjetivo está constituido por el Ayuntamiento de Atarfe.

4. El ámbito objetivo (materia fiscalizada) se centra en las siguientes áreas:
   - Estructura organizativa y entidades dependientes
   - El Presupuesto General, la liquidación del presupuesto y la Cuenta General
   - Las modificaciones presupuestarias
   - Control interno
   - Personal
   - Gastos
   - Ingresos
   - Deuda con acreedores ordinarios
   - Endeudamiento financiero
   - Deuda con Administraciones Públicas
   - Tesorería
   - Remanente de tesorería
   - Estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla del gasto

5. El alcance temporal del trabajo está referido al ejercicio 2017, si bien los procedimientos de auditoría y comprobaciones se han aplicado sobre ejercicios anteriores si ha resultado necesario para una mejor consecución de los objetivos de esta actuación.

6. El municipio de Atarfe se encuentra situado en la provincia de Granada y cuenta con una población estimada, según los datos del Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2017, de 18.392 habitantes.

   La Corporación municipal en 2017 está formada por el Alcalde y 16 Concejales. La Junta de Gobierno Local está integrada, además de por el Alcalde, por cinco Tenientes de Alcalde.

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	5/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

Los puestos de funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional son ocupados en 2017 por:

- Interventor: no habilitado (desde 12/01/2016 hasta 19/06/2017, por libre designación:) y habilitado (desde 19/06/2017, mediante concurso).
- Secretario: habilitado (desde el 14/03/2003, mediante concurso)
- Tesorero: puesto no reservado a funcionarios de habilitación nacional en el Catálogo de Puestos de Trabajo (desde el 8 de octubre de 2015, interino).

7. En el desarrollo de su actividad, el Ayuntamiento gestiona los servicios municipales de la siguiente forma:

LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE ATARFE EN EL AÑO 2017

Servicio	Sistema de Gestión	Prestador del servicio
Alumbrado Público	Directa Ayuntamiento	-
Cementerio	Directa Ayuntamiento	-
Recogidas Residuos	Indirecta	Fomento de construcciones y contratas, S.A
Limpieza Viaria	Indirecta	Fomento de construcciones y contratas, S.A
Abastecimiento de agua potable	Indirecta	Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira a través de AGUASVIRA
Alcantarillado	Indirecta	Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira
Acceso Núcleo Población	Directa Ayuntamiento	
Pavimentación Vías Públicas	Directa Ayuntamiento	-
Control Alimentos	Directa Ayuntamiento	-
Parque Público	Directa Ayuntamiento	-
Biblioteca Pública	Directa Ayuntamiento	-
Mercado	Directa Ayuntamiento	-
Tratamiento Residuos	Indirecta	Fomento de construcciones y contratas, S.A
Protección Civil	Directa Ayuntamiento	-
Prestación Servicios Sociales	Directa Ayuntamiento	-
Prevención-extinción incendios	Indirecta	Diputación Provincial de Granada
Instalaciones deportivas	Directa Ayuntamiento	-
Protección Medio Ambiente	Directa Ayuntamiento	-

Fuente: Ayuntamiento de Atarfe **Cuadro nº 1**

8. Los entes dependientes y entidades en las que participa el Ayuntamiento son las que se muestran a continuación:

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	6/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

LAS ENTIDADES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE Y OTRAS ENTIDADES PARTICIPADAS

ENTES DEPENDIENTES/ENTIDADES PARTICIPADAS	ACTIVIDAD
Atarfe Ciudad Deportiva, S.A (100%)	Realización de infraestructuras deportivas, servicios, mantenimiento, y en la explotación, financiación y gestión de las instalaciones deportivas municipales
Centro Transportes Atarfe Vega-Sierra Elvira, S.L. (100%)	Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes
Proyecto Atarfe, S.A. (100%)	Promoción y participación de actividades de desarrollo económico y social en materia urbanística, de ordenación del territorio, y en materia turístico-recreativa y ambiental
Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira	Prestación del servicio integral del agua
Consorcio de transportes del área de Granada	Articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte, en el ámbito territorial de los municipios consorciados.

Fuente: Ayuntamiento de Atarfe **Cuadro nº 2**

2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL

9. Las responsabilidades de los diferentes órganos municipales en relación con la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General, previstas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (IMNCAL) y en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la CCA, se resumen a continuación:

- La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al Presidente de la entidad local (EELL), art. 191.3 TRLRHL.

- El Pleno de la Corporación es el competente para aprobar la Cuenta General del ejercicio. Dicha aprobación no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas (art. 212 TRLRHL y regla 49 de la IMNCAL).

- La Intervención del Ayuntamiento debe informar la liquidación del presupuesto y formar la Cuenta General. Así mismo, le corresponde llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución del presupuesto. También le corresponde la fiscalización de los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones, así como los cobros y pagos que de aquéllos se deriven (arts. 191.3, 204.1, 212 y 214 TRLRHL).

- A la Tesorería del Ayuntamiento le corresponde la recaudación de los derechos y el pago de las obligaciones (art. 196.1 TRLRHL).

- La entidad debe rendir la Cuenta General de cada ejercicio a la Cámara de Cuentas de Andalucía dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico que se refiera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.b de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	7/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

3. RESPONSABILIDADES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

10. Es responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA) expresar unas conclusiones en la revisión financiera, en términos de seguridad limitada, sobre los hechos económicos determinados en el alcance material del informe. En la revisión del cumplimiento de la legalidad la responsabilidad de la CCA es obtener una seguridad razonable en la emisión de la opinión.

11. Este informe se ha realizado en colaboración con la firma auditora KPMG Auditores S.L., mediante contrato formalizado con fecha 5 de septiembre de 2018.

12. Los trabajos de fiscalización se han llevado a cabo de acuerdo con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones de Control Externo ICEX. En concreto, con las ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del Sector Público", ISSAI-ES 200 "Principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera, ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento", así como las ISSAI-ES de segundo nivel que las desarrollan y las Guías Prácticas de Fiscalización de las Órganos de Control Externo (GPF-OCEX) aplicables.

Dichas normas exigen que la CCA cumpla con los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la fiscalización con el fin de obtener una seguridad limitada respecto de la situación financiera del Ayuntamiento y una seguridad razonable respecto al cumplimiento por la entidad fiscalizada del marco normativo que le resulta de aplicación.

13. Una fiscalización requiere la aplicación de los procedimientos de auditoría (pruebas de cumplimiento y pruebas sustantivas) que permitan obtener evidencia suficiente y adecuada sobre la que fundamentar las conclusiones, recomendaciones y la opinión emitida.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos por incumplimientos debidos a fraude o error. Para efectuar dicha valoración del riesgo el auditor evalúa, entre otros aspectos, el ambiente del control interno de la entidad local (EELL) mediante la práctica de pruebas de cumplimiento, con un resultado que determinará y condicionará la naturaleza y extensión de las pruebas sustantivas de auditoría a aplicar. No es propósito de este trabajo el expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la EELL.

14. Los trabajos de campo finalizaron el 15 de junio de 2019.

4. CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado, se formulan las siguientes conclusiones sobre la revisión financiera.

15. La Memoria de las Cuentas Anuales del Ayuntamiento no incluye toda la documentación e información que determina el Plan General de Contabilidad de la Administración Local (PGCPAL) **(§ A6)**.

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	8/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

16. No ha quedado acreditada la existencia de financiación para la incorporación de remanente de crédito que por 1.104.378,30 € se ha aprobado en 2017, tal y como exige el art. 48.3 del RD 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (Real Decreto 500/1990), dada la situación de limitación al alcance detectada **(§ A12)**.

17. El Ayuntamiento ha realizado una generación de crédito por importe de 18.185,03 €, pese a tener prorrogados sus presupuestos, incumpliendo con ello el art. 169.6 del TRLHRHL **(§ A13)**.

18. La cuenta (142): *provisión para responsabilidades* debe estar registrada en 2017 por 3.300.385,76 €, como consecuencia de los procesos judiciales en los que se encuentra el Ayuntamiento de Atarfe, y no con el saldo nulo con el que figura en la contabilidad **(§ A19 y A52)**.

19. El Ayuntamiento no dispone de un inventario actualizado de bienes incluidos en el Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), lo que ha impedido su verificación y validación, situación de limitación al alcance **(§ 33 y A20)**.

20. El Ayuntamiento no dispone de un inventario actualizado de bienes, lo que ha impedido verificar y validar los importes que figuran en el balance, así como la correcta contabilización de los elementos del inmovilizado y el cálculo de sus amortizaciones. Se trata de una situación de limitación al alcance **(§ 32).**

21. El epígrafe de Otras deudas del pasivo del Balance del Ayuntamiento de Atarfe se encuentra infravalorado en 12.472.861,35 € **(§ A43).**

22. La cuenta (413): *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto* presenta un saldo a final del ejercicio de 82.267,47 €. El saldo de esta cuenta debería incrementarse, tras la fiscalización practicada, en un importe de 379.906,37 €, de los que 286.718,64 € tienen su origen en dos expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito aprobados en 2018 **(§ A46)** y 93.187,73 € en la cuota de amortización de un préstamo no imputada al presupuesto por falta de consignación presupuestaria **(§ A48)**[1]**.**

23. El importe de la deuda financiera recogido en el Balance no coincide con el detallado en la memoria, siendo superior en +309.899,18 €. Adicionalmente, hay una diferencia de 93.188 € entre las deudas detalladas en la memoria y las deudas confirmadas. También hay que tener en cuenta que no se ha podido confirmar una deuda con Bankia por 1.789.063,00 € ante la falta de respuesta de esta entidad financiera a la circularización realizada, así como la falta de evidencia documental alternativa aportada por el Ayuntamiento teniendo una limitación al alcance respecto a dicha deuda **(§ A48).**

[1] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	9/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

5.1. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable

24. El Ayuntamiento de Atarfe no se ajusta al Esquema Nacional de Seguridad (ENS), al no cumplir con lo requerido en el art. 4 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (RD 3/2010) **(§ A15)**.

25. En el ejercicio 2017 no se ha producido la aprobación del Presupuesto General, incumpliendo el art 169.2 del TRLRHL, por lo que ha desarrollado su actividad con el presupuesto prorrogado del ejercicio 2016 **(§ A4)**.

26. La liquidación del presupuesto se aprueba el 24 de octubre de 2018, y no entre el 1 y el 31 de marzo, tal y como exige la normativa presupuestaria local[2]. Por su parte, la copia de esta liquidación se remite al Ministerio el 29 de octubre, 212 días después del plazo fijado en el art. 193.5 del TRLRHL (31 de marzo de 2018).

27. La Cuenta General ha sido aprobada el 28 de marzo de 2019 incumpliendo el plazo previsto en el art. 212.4 del TRLRHL (1 de octubre de 2018).

28. Como consecuencia de lo anterior el Ayuntamiento ha realizado la remisión de la Cuenta General a la CCA el 13 de junio de 2019, y no antes del 1 de noviembre de 2018, tal como exige la normativa, incumpliéndose el art. 11.1.b de la ley 1/1988, de 17 de marzo de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), pese a los requerimientos formulados por el Tribunal de Cuentas para ejercicios anteriores. **(§ A7)**.

29. La Cuenta General no contiene las Cuentas Anuales de la sociedad mercantil de la íntegra titularidad municipal *Centro Transportes Atarfe Vega Sierra Elvira, S.L.,* incumpliendo el art. 209 TRLHL[3].

30. [4].

31. Las sociedades municipales *Centro Transportes Atarfe Vega-Sierra Elvira S.L.* y *Proyecto Atarfe, S.A.* presentaron resultados de explotación negativos en los ejercicios 2014 y 2015 sin que hayan quedado automáticamente disueltas tal y como se exige en la disposición adicional (DA) 9º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL).

Además, la sociedad mercantil *Proyecto Atarfe, S.A*. ha incumplido en 2014 el art. 363.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC) al presentar unos fondos propios inferiores a la mitad del capital social, encontrándose por ello en causa de disolución **(§ A2 y A3).**

[2] Por aplicación de los arts. 191.3 y 193.5 del TRLRHL.
[3] Punto modificado por la alegación presentada.
[4] Punto suprimido por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	10/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

32. La EELL no tiene un Inventario actualizado de bienes, tal y como exige la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía **(§ 20).**

33. Tampoco existe un inventario individualizado de bienes incluidos en el PMS, tal y como preceptúa el art. 70.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). Tal situación de limitación al alcance ha imposibilitado su fiscalización **(§ 19).**

34. El Ayuntamiento no ha publicado en el portal de transparencia toda la información requerida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (Ley 19/2013) y por la Ley 1/2014 de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA) **(§ A16-A17).**

35. La EELL aprobó el 25 de noviembre de 2002 un Catálogo de Puestos de Trabajo (CPT), en lugar de una Relación de Puestos de Trabajo (RPT), art. 90 de la LBRL, que no reunía los requisitos exigidos por el art. 15.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Dicho CPT fue actualizado el 26 de marzo de 2015, pese a lo cual, seguía sin reunir los requisitos previstos en el art. 74 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) **(§ A22)**.

36. La determinación del complemento específico de 2017 no ha ido precedida de una valoración de los puestos de trabajo, tal como prescribe el art. 4.2 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986).

37. Además, se aprecian diferencias entre el complemento específico del CPT y el abonado en las nóminas sin que exista constancia de la aprobación de tal modificación por el Pleno (art. 22 del RD 861/1986).

38. En el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Atarfe se publica la plantilla orgánica del año 2015 en lugar de la RPT. Ello supone, por tanto, un incumplimiento tanto del art. 74 del TREBEP como del art. 10.1.g) de la LTPA.

39. La entidad auditada incumple, así mismo, el art. 10.1.g) de la LTPA al no haber publicado las retribuciones anuales de sus empleados públicos del año 2017. Sí se publican las de 2019.

40. La suma de las plazas de laborales fijos e indefinidos de la plantilla orgánica (73) supera indebidamente en 21 a la de los puestos que para este tipo de empleados públicos establece el CPT (52), lo que supone un incumplimiento del art. 126.1 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) **(§ A24)**.

41. Así mismo, el número real de trabajadores contratados en el ayuntamiento como laboral fijo o indefinido no fijo asciende a 121, lo que significa que hay 48 empleados públicos que no tienen ni plaza de laboral en la plantilla orgánica ni puesto de laboral en el CPT. Además, y como consecuencia del punto anterior, hay 21 trabajadores que están ocupando una plaza de laboral en la plantilla orgánica y que, sin embargo, no cuentan con puesto alguno en el CPT **(§ A24)**.

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	11/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

42. De los 86 trabajadores laborales indefinidos no fijos que había en el Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2017, 27 han sido así declarados en virtud de tres sentencias judiciales **(§ A3)** y 3 por Decretos de Alcaldía de los años 2015 y 2016 como consecuencia de una reclamación previa a la vía laboral formulada por estos trabajadores.

Con respecto a los 56 restantes, 55 han sido dados de alta de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Granada **(§ 45, A21 y A52-A53),** y hay un último empleado que fue contratado inicialmente como laboral temporal y que a la finalización de dicho contrato continuó prestando servicios en el Ayuntamiento sin contrato alguno. Todos estos trabajadores se encuentran en una situación irregular recogida en el art. 15.3 y 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, con las consecuencias previstas en la DA 15ª del citado Estatuto[5].

Estos 86 trabajadores han accedido al Ayuntamiento incumpliendo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad previstos en el art. 55 del TREBEP y en los arts. 91 y 103 de la LBRL.

Por consiguiente, y en relación con estas plazas, el Ayuntamiento debe proceder a cubrirlas adecuadamente conforme a los procedimientos establecidos en la legislación de función pública y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En caso contrario, debe proceder a la amortización de tales plazas y a la extinción de los contratos, adecuándose a lo establecido en la legislación laboral.

Además, se debe tener en cuenta que tras la entrada en vigor de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, los órganos competentes en materia de personal son responsables de que los contratos de trabajo del personal laboral cumplan con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad y, a su vez, tales órganos no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con contrato de trabajo temporal, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial (DA 34ª).

43. No queda acreditada la situación de excepcionalidad de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (LPGE 2017), pese a lo cual se ha procedido a la contratación de 56 laborales temporales. La contratación de estos trabajadores no ha sido expresamente autorizada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, lo que supone un incumplimiento del art. 19. dos de esta disposición normativa.

---

[5] El artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores establece:
3. Se presumirán por tiempo indefinido los contratos celebrados en fraude de ley.
5. … los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos.
La disposición adicional 15ª señala:
1. Lo dispuesto en el […] artículo 15.5 sobre límites al encadenamiento de contratos surtirá efectos en el ámbito de las Administraciones Públicas y sus organismos vinculados o dependientes, sin perjuicio de la aplicación de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, por lo que no será obstáculo para la obligación de proceder a la cobertura de los puestos de trabajo de que se trate a través de los procedimientos ordinarios, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	12/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

44. No hay constancia de la aplicación efectiva de criterios objetivos para la percepción del complemento de productividad, tal como prescribe el art. 5 del Real Decreto 861/1986.

45. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Granada formuló el 11 de mayo de 2017 un acta de liquidación de cuotas a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional por 1.419.681,52 €, confirmada y elevada a definitiva por la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de Granada de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), por no tener dados de alta a 61[6] trabajadores laborales desde noviembre de 2012 a febrero de 2017 procedentes del Servicio de Ayuda a Domicilio, instando su alta de oficio en el Ayuntamiento de Atarfe. La Unidad de Impugnaciones acordó el 12 de diciembre de 2017 la suspensión del procedimiento recaudatorio de dicha deuda ante la solicitud formulada por el Ayuntamiento en el requerimiento previo al Contencioso Administrativo presentado, suspensión que ha sido mantenida por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en auto de 10 de octubre de 2019 **(§ 16, 42 y A52-A53).**

Un mes antes y por la misma causa, la Inspección de Trabajo había extendido otra acta de liquidación por 21.011,76 € en relación con un trabajador que prestaba servicios para el Ayuntamiento en el mercadillo municipal con un contrato administrativo, sin estar dado de alta en el Régimen General del Sistema de la Seguridad Social. Por este motivo se le impuso a la entidad local una sanción pecuniaria de 3.126,00 € y otra consistente en la pérdida automática de las ayudas, bonificaciones y, en general, los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo. Así mismo, se comunicó el alta de oficio en el Ayuntamiento de Atarfe de dicho trabajador con un contrato indefinido a tiempo parcial de fecha de 5 de julio de 2013, fecha en que se cometió la infracción **(§ 42)**.

46. En el año 2017 el Ayuntamiento de Atarfe tenía una deuda pendiente por un préstamo que recibió en el año 2000 por importe de 350.000.000 ptas (actualmente 2.103.542 €), con motivo de la suscripción en dicho año de un contrato correspondiente al servicio municipal de recaudación, y que continuaba en ejecución en 2017, siendo esta una de las prestaciones que había de realizar la empresa adjudicataria de dicho contrato.

Ante lo extraordinario de la situación, que un contrato de servicios contuviera entre sus prestaciones una operación de préstamo, se procedió a la fiscalización de dicho contrato, con el resultado que se expone a continuación **(§ A27)**.

47. La *Comunidad de Bienes Miguel Rubiño Abarca y Otros, C.B.* ha estado, antes del año 2000, prestando un servicio de colaboración en la gestión recaudatoria municipal sin que existiera contrato alguno, lo que supone un incumplimiento de la normativa contractual regulada en la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo (LCAP).

Se desconoce el año en el que se inicia esta situación ilegal debido a la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento a esta cuestión (situación de limitación al alcance) **(§ A28)**.

[6] A 31 de diciembre de 2017 seguían en activo en el Ayuntamiento 54 de estos 61 trabajadores laborales (una baja por incapacidad permanente total, tres jubilaciones y tres bajas voluntarias por dimisión).

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	13/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

48. El Ayuntamiento de Atarfe formaliza el 15 de mayo de 2000 con la *Comunidad de Bienes Miguel Rubiño Abarca y Otros, C.B.* un contrato relativo a la prestación del servicio municipal de recaudación por un período de 25 años prorrogable hasta los 50 años, contraviniendo el art. 15 de la LCAP, dado que una Comunidad de Bienes no tiene personalidad jurídica y no puede, por tanto, contratar con una Administración Pública **(§ A29)**.

49. El contrato firmado incumple el art. 197.3 de la LCAP, al no ser catalogado como contrato de servicios sino como de "arrendamiento de servicios", y el art. 3.1 k) LCAP, dado que incluye junto a esta prestación principal otras dos prestaciones que tienen la naturaleza de operaciones de crédito y que quedan directamente excluidas del ámbito de aplicación de la ley de contratos públicos **(§ A30)**.

50. El contrato suscrito tiene una duración de 25 años, prorrogables hasta 50 años, cuando debería haber tenido una duración total, incluidas las prórrogas, de cuatro años, por tratarse de un contrato de servicios y serle de aplicación el art. 199 de la LCAP **(§ A31)**.

51. Con respecto a la prestación consistente en conceder un préstamo al Ayuntamiento de Atarfe por un importe de 350.000.000 ptas (actualmente 2.103.542 €), la misma no aparece expresamente recogida en ninguna de las cláusulas del PCAP, ni tampoco como criterio de adjudicación.

Esta falta de publicidad lleva a que solo sea la Comunidad de Bienes la que oferte dicho préstamo junto con el anticipo de fondos, lo que le otorga una mayor puntuación, con manifiesta desventaja respecto al resto de licitadores.

Sobre la necesidad de cumplir el principio de transparencia en materia de contratación y, en particular, en los criterios de adjudicación y en su variante de "subcriterios o criterios secundarios", se ha pronunciado extensamente la doctrina y la jurisprudencia, invalidando los criterios y subcriterios no introducidos en los pliegos **(§ A32)**.

52. La entidad auditada incluye un criterio de adjudicación del contrato, el anticipo de fondos a cuenta de recaudación, que no está directamente relacionado con el objeto de la contratación, por lo que contraviene el artículo 87.1 LCAP y la más reciente doctrina y jurisprudencia sobre esta cuestión **(§ A33)**.

53. Así mismo, en el PCAP se incluyen otros dos criterios de adjudicación del contrato, el criterio de experiencia y el de arraigo territorial, que son contrarios a la normativa contractual que lo regulaba, tal y como se han se ha pronunciado la doctrina y la jurisprudencia **(§ A34)**.

54. La Cláusula decimocuarta del contrato, relativa a su posible cesión a una entidad de nueva creación, no cumple con los requisitos exigidos en el art. 115 de la LCAP, al disponer que dicha cesión deba ser autorizada, además de por el Ayuntamiento, por una entidad financiera, la Caja General de Ahorros de Granada, que no es parte interviniente en el contrato **(§ A40)**.

55. La empresa *Gestión y Recaudación Local, S.L. (GERELO)* es una entidad de nueva creación, por lo que no se le puede ceder un contrato administrativo, ya que no cumpliría con los requisitos que en materia de cesión de contratos exige el artículo 115 LCAP, en relación con la acreditación de su solvencia económica, financiera y profesional **(§ A37 y A38)**.

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	14/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

Pese a ello, el Alcalde del Ayuntamiento de Atarfe autoriza la constitución del contratista, una Comunidad de Bienes, en esta sociedad mercantil el 18 de diciembre de 2000.

56. Tampoco se cumple con el requisito exigido en el art. 115.1.d) de que la cesión se formalice en escritura pública **(§ A39).**

57. El período medio de pago a proveedores (PMP), con una media trimestral de 156,96 días, excede el periodo máximo de 30 días que indica la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (Ley 15/2010) **(§A44)**.

58. El Ayuntamiento no ha realizado ninguna de las medidas establecidas en el art. 18.5 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), derivadas del incumplimiento del plazo máximo del PMP.

59. El Ayuntamiento ha incumplido la regla del gasto del art. 12 de la LOEPSF al alcanzar la variación del gasto computable el 22,04%**.** En tales circunstancias la LOEPSF estipula en su art. 21 la obligación de elaborar un Plan Económico-Financiero que revierta tal situación, Plan Económico-Financiero que no ha sido elaborado por la Corporación **(§A63)**.

60. Según la intervención, el Ayuntamiento no cumple con el objetivo de deuda previsto en el art. 13.1 de la LOEPSF al superar el límite legal previsto.

5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable

61. En cuanto a la opinión, debido a la importancia de los incumplimientos descritos en el apartado "Fundamento de la opinión de cumplimiento desfavorable", las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en sus estados financieros del ejercicio 2017 no resultan conformes con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

6. RECOMENDACIONES

62. *Se recomienda al Ayuntamiento la revisión de las medidas de seguridad utilizadas para el acceso y custodia de la información, dado que no cuenta con un manual que defina tales políticas y los procedimientos a seguir, y que la EELL no cumple con los requerimientos del ENS* **(§ 24)**.

63. *Se recomienda a la Corporación municipal que revise sus procesos de control interno e implante mejoras en su organización y funcionamiento. En este sentido, el Ayuntamiento debe considerar la necesidad de ser riguroso en el cumplimiento de los plazos legales relativos a la aprobación del Presupuesto General, de la liquidación del presupuesto y de la Cuenta General* **(§ 25-28)**.

64. *En materia de personal, se recomienda al Ayuntamiento que culmine la planificación y ordenación de sus recursos humanos mediante la aplicación efectiva de la RPT aprobada en* 2018 **(§ A23)**. *En este sentido, los puestos de laborales que respondan a una necesidad estructural han de contemplarse en la RPT para su cobertura mediante un procedimiento de selección pública de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en el caso de no ser necesarios proceder a su amortización.*

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	15/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

La anómala situación en las que puede encontrarse contratado el personal no se supera con el reconocimiento de la condición de indefinido. La Corporación en su papel de empleadora pública debe valorar el riesgo y responsabilidad que supone esta situación y considerar el adecuado reflejo de estas plazas mediante su oportuna dotación presupuestaria **(§ 40-42)**.

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	16/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

7. APÉNDICES

7.1. Estructura organizativa y Entidades dependientes

El Ayuntamiento cuenta con las siguientes sociedades municipales en causa de disolución:

A1. La sociedad municipal *Centro de Transportes Atarfe Vega-Sierra Elvira S.L.* tiene como actividad principal la explotación de una gasolinera al consistir su objeto social en el suministro de todo tipo de bienes y servicios afectos al transporte, en especial productos energéticos. Dicha actividad queda fuera de los servicios municipales que debe ofrecer un ayuntamiento.

A2. Esta Sociedad presentó resultados de explotación negativos en los ejercicios 2014 y 2015, por lo que habría de encontrarse disuelta en virtud de lo indicado en la DA 9º de la LRSAL.

Mediante el acta de la Junta General de 10 de noviembre de 2016 se acuerda la disolución y apertura de la fase liquidadora de la Sociedad, si bien a la fecha no se ha producido tal disolución dado que finalmente la intención es que un operador privado lleve a cabo la explotación de la actividad desarrollada por esta sociedad. Con este objetivo, se abre una licitación que según acta de la mesa de contratación de 19 de octubre de 2018 se adjudica a la sociedad Gasóleos Ferrer S.L. A fecha de este informe aún no se ha firmado el correspondiente contrato dado que el adjudicatario no presentó las garantías exigidas quedando desierto el concurso. Los 5 trabajadores del *Centro de transportes Atarfe Vega-Sierra Elvira, S.L.* continúan perteneciendo a esta sociedad.

La sociedad *Centro Transportes Atarfe Vega-Sierra Elvira S.L.* presenta en sus cuentas anuales del ejercicio 2017 un total activo de 466.361,54 € con un resultado negativo en pérdidas y ganancias de 52.852,47 €.

A3. La sociedad municipal *Proyecto Atarfe, S.A.* presentó en el ejercicio 2014 unos fondos propios inferiores a la mitad del capital social, encontrándose en causa de disolución según lo indicado en el art. 363.1 del TRLSC. Asimismo, en los ejercicios 2014 y 2015 presenta resultados de explotación negativos, encontrándose en causa de disolución atendiendo a lo indicado en la DA 9º de la LRSAL.

El Ayuntamiento en calidad de Accionista Único inició el proceso de liquidación de la Sociedad el 15 de mayo de 2015.

El 6 de octubre de 2014 los Delegados de Personal de esta empresa presentan ante el Juzgado de lo Social nº 7 de Granada una demanda solicitando que se declare la existencia de sucesión de empresas (art. 44.1 del TREBEP) y la consecuente obligación del Ayuntamiento de subrogarse en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de toda la plantilla de esta empresa, demanda que fue estimada en Sentencia de 23 de enero de 2015.

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	17/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

En aplicación de dicha Sentencia, el Pleno acuerda el 26 de marzo de 2015 la integración en el Ayuntamiento de los 27 trabajadores de *Proyecto Atarfe, S.A.* mediante la formalización de contrato de trabajo de duración indefinida. En 2017 prestaban servicios en la Entidad Local 25[7] de estos 27 trabajadores.

El 17 de abril de 2019 se eleva a escritura pública la cesión al Ayuntamiento de los activos y pasivos de la Sociedad, quedando disuelta y extinguida.

7.2. Presupuesto, liquidación del presupuesto y Cuenta General

A4. La aprobación definitiva del Presupuesto de 2017 no ha sido llevada a cabo por lo que la Corporación ha desarrollado su actividad con el presupuesto prorrogado del ejercicio 2016, tal y como permite el art. 169.6 del TRLRLHL.

A5. Por ello, mediante Resolución de la Alcaldía de 31 de diciembre de 2016 se establecieron unos créditos iniciales del Presupuesto de 2017 por 15.054.414,84 € (tras ajustar a la baja los créditos iniciales de 2016 en 2.285.172,12 €, conforme a lo previsto en el art. 21.2 del Real Decreto 500/1990) y unas previsiones iniciales de ingresos de 17.231.148,89 €.

A6. La Cuenta General no incluye toda la información correspondiente al contenido de la memoria respecto a las bases de presentación de las cuentas, presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial, compromisos de gastos e ingresos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, información sobre el coste de las actividades, indicadores de gestión y hechos posteriores al cierre conforme lo indicado en la regla 45.2 de la IMNCAL[8].

A7. El Tribunal de Cuentas remitió a esta EELL antes del inicio de esta actuación fiscalizadora un requerimiento conminatorio al no haber rendido la Cuenta General de los ejercicios 2014-2016, y tener como última Cuenta rendida a la CCA la del año 2013, con fecha de 15 de diciembre de 2015. El 5 de abril de 2018, el 16 de abril de 2018 y el 13 de junio de 2019 el Ayuntamiento rindió a la CCA las Cuentas Generales de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 respectivamente.

A8. El Presupuesto del ejercicio 2017 presentó un superávit inicial de 2.176.734,05 €, lo que le permitió hacer frente al Remanente de Tesorería para Gastos Generales negativo del ejercicio anterior, que ascendió a -985.319,41€, conforme a lo exigido por el art. 193 del TRLRHL.

A9. El grado de ejecución y recaudación del presupuesto de ingresos es el siguiente:

[7] Un trabajador causa baja por defunción y otro por jubilación.
[8] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	18/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE EN 2017 **(€)**

Concepto	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación Neta	Grado de ejecución	Grado de recaudación
I. IMPUESTOS DIRECTOS	7.550.937,73	8.619.759,69	5.514.764,26	114%	63,98%
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	75.000,00	158.478,29	123.247,22	211%	77,77%
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	2.083.530,00	2.136.359,93	1.473.665,96	103%	68,98%
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.572.285,96	6.061.322,64	5.806.166,31	92%	95,79%
V. INGRESOS PATRIMONIALES	44.432,00	53.426,33	50.943,06	120%	95,35%
VI. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	893.148,23	352.556,29	248.413,24	39%	70,46%
VII. ACTIVOS FINANCIEROS	1.134.378,30	62.000,00	2.666,72	5%	100,00%
VIII. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-		4,30%
TOTAL	**18.353.712,22**	**17.443.903,17**	**13.219.866,77**	**95%**	**75,78%**

Fuente: Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Atarfe 2017 **Cuadro nº 3**

El nivel de ejecución del presupuesto de ingresos del ejercicio 2017 es del 95%, fuertemente influenciado por los altos grados de ejecución de los capítulos I y IV, que suponen el 84% de los derechos reconocidos

A continuación, se presenta el grado de ejecución y pago del presupuesto de gastos:

LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE EN 2017 **(€)**

Concepto	Créditos Definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Grado de ejecución	Grado de cumplimiento
I. GASTOS DE PERSONAL	5.019.816,59	4.820.280,84	4.718.930,78	96%	97,89%
II. GASTOS EN BIENES CORR. Y SERVICIOS	5.846.353,76	5.383.039,44	3.732.211,33	92%	69,33%
III. GASTOS FINANCIEROS	234.000,00	228.185,07	228.185,06	98%	100,00%
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.074.520,78	980.915,98	874.485,95	91%	89,15%
V. FONDO DE CONTINGENCIA	884,95	-	-	0%	-
VI. INVERSIONES REALES	2.604.785,24	1.065.615,74	567.718,28	41%	53,27%
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	28.000,00	-	-	0%	-
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00	12.000,00	12.000,00	80%	100,00%
IX. PASIVOS FINANCIEROS	2.697.616,85	2.695.111,98	2.695.111,97	100%	100,00%
TOTAL	**17.520.978,17**	**15.185.149,05**	**12.828.643,37**	**87%**	**84,48%**

Fuente: Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Atarfe 2017 **Cuadro nº 4**

El grado de ejecución del presupuesto de gastos es el 87%, siendo el capítulo con un menor grado de ejecución el 6 Inversiones reales con un 41%.

7.3. Modificaciones presupuestarias

A10. En 2017 se contabilizaron 28 modificaciones del presupuesto, por un importe neto de 2.466.563,33 €, lo que supuso un incremento en el 16% de los créditos inicialmente aprobados.

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	19/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

A11. Por tipología, los ajustes por prórroga constituyen la figura de mayor relevancia monetaria por alcanzar los 1.344.000,00 € y significar un peso relativo de 55%. Por su parte, las bajas por anulación son las que han dado lugar a un mayor número de modificaciones, al haber supuesto 12 de las 28 aprobadas (el 42,85%).

LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE EN 2017 **(€)**

Concepto	Créditos Iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos Definitivos	% modificación
I. GASTOS DE PERSONAL	4.159.250,51	860.566,08	5.019.816,59	35%
II. GASTOS EN BIENES CORR. Y SERVICIOS	5.806.903,04	39.450,72	5.846.353,76	2%
III. GASTOS FINANCIEROS	192.000,00	42.000,00	234.000,00	2%
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.295.369,57	-220.848,79	1.074.520,78	-9%
V. FONDO DE CONTINGENCIA	78.885	-78.000	884,95	-3%
VI. INVERSIONES REALES	2.047.389,92	557.395,32	2.604.785,24	23%
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	48.000,00	-20.000,00	28.000,00	-1%
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	-15.000,00	15.000,00	-1%
IX. PASIVOS FINANCIEROS	1.396.616,85	1.301.000,00	2.697.616,85	53%
TOTAL	**15.054.414,84**	**2.466.563,33**	**17.520.978,17**	**100%**

Fuente: Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Atarfe 2017 **Cuadro nº 5**

LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE EN 2017 **(€)**

Tipo de expediente	Nº expedientes	Positivas	Negativas	Total	% modificación
Suplementos de crédito	2	166.662,00		166.662,00	7%
Generación de crédito	1	18.185,03		18.185,03	1%
Incorporación de remanentes de crédito	1	1.104.378,30		1.104.378,30	45%
Transferencia de crédito	6	1.223.059,61	-1.223.059,61	-	0%
Crédito extraordinario	5	776.245,30		776.245,30	32%
Ajustes por prorroga	1	1.344.000,00		1.344.000,00	55%
Bajas por anulación	12		-942.907,30	-942.907,30	-39%
TOTAL	**28**	**4.632.530,24**	**-2.165.966,91**	**2.466.563,33**	100%

Fuente: Memoria de las cuentas anuales del Ayuntamiento de Atarfe 2017 **Cuadro nº 6**

A12. Se ha aprobado un expediente de incorporación de remanente de crédito (IRC) por 1.104.378,30 €, correspondiente a proyectos financiados con ingresos afectados, cuya incorporación resulta obligatoria en virtud del art. 182.3 del TRLRH.

En cuanto a la forma de financiación de esta modificación presupuestaria, se utiliza, tal y como permite la legislación presupuestaria, el exceso de financiación afectada (desviaciones de financiación acumuladas positivas). El importe del exceso de financiación afectada del Remanente de Tesorería de 2016 ascendió a 1.132.919,35 € y el del punto 24.5 de la memoria de 2016 es de 1.055.932,52 €.

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	20/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

Además, no se ha podido concluir sobre la veracidad, exactitud e integridad del exceso de financiación afectada que por 1.132.919,35 € aparece en el Remanente de Tesorería por no haber la EELL cumplimentado en la memoria el preceptivo detalle de los Gastos con Financiación Afectada, tal y como requiere el PGCPAL, ni haber aportado tampoco su documentación justificativa extracontable. Se trata de una situación de limitación al alcance.

A13. A pesar de que el art. 21.5 del Real Decreto 500/1990 permite realizar cualquier tipo de modificación de créditos en situación de prórroga presupuestaria, el art. 169.6 del TRLRHL no permite la realización de generaciones de crédito. Con arreglo al principio de jerarquía normativa procede la aplicación de lo regulado en el TRLRHL y la inaplicación de oficio, por tanto, del art. 21.5 del Real Decreto 500/1990[9].

7.4. Control interno

A14. El Ayuntamiento no cuenta con manuales o normas internas de funcionamiento referidas a las áreas de inversiones, contabilidad, contratación, intervención ni tesorería.

A15. En cuanto a la política en materia de sistemas de información, el Ayuntamiento no dispone de un manual que defina las políticas y procedimientos a seguir por el Departamento de Sistemas de Información a nivel general, y concretamente en términos de seguridad y archivo de la información.

El 27 de diciembre de 2018 el Ayuntamiento ha firmado un contrato de servicio para su adaptación al Esquema Nacional de Seguridad y al Reglamento de protección de datos de carácter personal.

A16. El Ayuntamiento no tiene publicada en su página web la información requerida por los arts. 7 y 8 de la Ley 19/2013. En concreto, falta la siguiente:

- Información de relevancia jurídica: proyectos de Reglamentos, las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos, la memoria del análisis del impacto normativo (en particular, la memoria regulada por el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo).

- Información económica, presupuestaria y estadística: datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados; la relación de convenios suscritos y encomiendas de gestión con mención de las partes, su objeto, plazos de duración; las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios; las cuentas anuales rendidas del ejercicio 2017; las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos así como las indemnizaciones percibidas; las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos; la información estadística para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos; y la relación de bienes e inmuebles que sean de propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.

[9] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	21/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

A17. Asimismo, el Ayuntamiento no cumple con lo establecido en los arts. 10, 11, 13, 15 y 16 de la LTPA al no tener publicada la siguiente información:

- Información institucional y organizativa: relación de órganos colegiados adscritos y normas por las que se rigen, las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos, las declaraciones anuales de bienes y actividades de altos cargos y personas que ejerzan puestos de la máxima responsabilidad.

- Información de relevancia jurídica: los anteproyectos de ley y las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos; el catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación de su objeto, trámites y plazos, así como en su caso los formularios que tengan asociados; contratación administrativa (duración, importe de adjudicación, publicación); subvenciones (convenios suscritos, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones).

- Información económica financiera y presupuestaria: cuentas anuales; deuda pública de la administración con indicación de su evolución, endeudamiento por habitante y endeudamiento relativo, junto con el gasto realizado en campañas de publicidad institucional.

A18. Por otro lado, la Corporación cubre el puesto de Intervención hasta el 19 de junio de 2017 con un interventor no habilitado y el de Tesorería, desde el 8 de octubre de 2015, con un interino (el puesto de tesorero no está reservado en el CPT a funcionarios de habilitación nacional).

A19. Se ha solicitado la relación de los litigios, demandas o pleitos, en proceso o pendientes de resolución, del Ayuntamiento de Atarfe durante el ejercicio 2017. El detalle de los procedimientos judiciales comunicados es el que se presenta a continuación:

RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES 2017 **(€)**

AÑO	PROCEDIMIENTO	OBJETO	TERCERO	IMPORTE
2017	PO 6/2017	Reclamación de cantidad	UTE José Seguí Arquitectos Asociados SLP – Miliario Ingenieros Consultores SL. (*)	448.475,60
2017	PA 3/2017	Reclamación de cantidad	Miliario Ingenieros Consultores SL. (*)	21.780,00
2016	PO 361/2016	Ejecución convenio de liquidación de honorarios profesionales	García de los Reyes Arquitectos Asociados SLPU (*)	72.701,57
2016	PO 47/2016	Incumplimiento de convenio urbanístico	Grabilbo S.L. (**)	1.180.323,44
2016	PO 359/2016	Reclamación por servicios de arquitectura al Ayuntamiento.	Luís Gustavo García Camacho.	157.459,63
				1.880.740,24

Fuente: Ayuntamiento de Atarfe **Cuadro nº 7**
(*) Deuda Proyecto Atarfe, S.A. siendo el Ayuntamiento el sucesor universal último
(**) Susceptible de recurso ante el Tribunal Supremo

De la información facilitada por el Ayuntamiento se desprende que la Corporación tiene pendiente de registro en contabilidad una provisión por responsabilidades por un importe total de 1.880.740,24 €. Tras la fiscalización practicada esta cuantía habría de elevarse en 1.419.681,52 € con origen en una deuda con la TGSS **(§ A36).**

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	22/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

A20. El PMS aparece registrado en contabilidad por un importe total de 28.937.845,37 €, de los que 26.653.999,37 € están recogidos en la cuenta (240): terrenos del Patrimonio público del suelo, y 2.283.846,00 € en la (249): otros bienes y derechos del Patrimonio público del suelo.

7.5. Personal

A21. A continuación, se desglosa el evolutivo del capítulo 1 de gastos de personal, a nivel de artículo, durante el periodo 2015-2017.

LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS DEL CAPÍTULO 1 DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2015-2017 **(€)**

Art.	Descripción	Obligaciones reconocidas netas 2015	Obligaciones reconocidas netas 2016	Obligaciones reconocidas netas 2017
10	Órganos de gobierno y personal directivo	69.835,44	72.000,00	75.424,98
11	Personal eventual	-	6.312,50	23.871,54
12	Personal Funcionario	662.498,30	780.731,39	755.072,62
13	Personal Laboral	1.853.007,25	1.915.523,68	2.426.714,44
14	Otro personal	384.464,26	100.531,86	392.123,57
15	Incentivos al rendimiento	92.464,81	43.568,86	153.887,08
16	Cuotas, Prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	907.204,61	928.898,65	993.186,61
Total		**3.969.474,67**	**3.847.566,94**	**4.820.280,84**

Fuente: Liquidación del presupuesto del Ayuntamiento 2015-2017 **Cuadro nº 8**

El aumento experimentado en las obligaciones reconocidas netas (ORN) del ejercicio 2017 proviene fundamentalmente de la incorporación al Ayuntamiento en 2017 de las 61 trabajadoras del servicio de Ayuda a Domicilio que venían prestando sus servicios como empleadas de la Comunidad de Bienes *C.B. Hinojosa y Navarro*, tras el acta de liquidación levantada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Granada el 11 de mayo de 2017 **(§ A36).**

Para hacer frente a dicho gasto el Ayuntamiento tuvo que realizar en 2017 una transferencia de crédito por 650.000,00 €, incrementando el crédito de aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1 de *gastos de Personal por* dicho importe y minorando el de la aplicación presupuestaria (231.22799) *Prestación servicio dependencia*, del Capítulo 2 *Gastos corrientes en bienes y servicios.*

Dicha aplicación presupuestaria del capítulo 2 de gastos pierde toda su operatividad en 2017 a raíz de la actuación inspectora de la TGSS y tras la declaración de nulidad de la contratación del servicio de ayuda a domicilio con la Comunidad de Bienes acordada por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de septiembre de 2016.

Esta declaración de nulidad se adoptó tras más de veinte años desde que se iniciara con la prestación de este servicio, por considerar el Pleno que la contratación con la Comunidad de Bienes se encontraba incursa en la causa de nulidad prevista en el art. 62.1.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	23/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

nistrativo Común, al tratarse de actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido y ante la falta de capacidad jurídica de la Comunidad de Bienes para celebrar contratos con la Administración.

A22. El Ayuntamiento dispone de un CPT aprobado el 25 de noviembre de 2002 y que se encuentra publicado en el BOP de la Provincia de Granada. En dicho CPT no se recoge toda la información requerida por el art. 74 del TREBEP. En concreto no incluye la forma y requisitos de provisión de los puestos, las funciones a desempeñar y los requisitos requeridos para su ocupación. Tampoco se encuentra publicado en el portal de transparencia, incumpliendo el art. 75 del TREBEP.

A23. La Corporación ha aprobado el 8 de noviembre de 2018 una RPT, que ha sido publicada en el BOP de Granada el 16 de enero de 2019, si bien no se está aún aplicando a la fecha de elaboración de este informe, según manifestación de la propia EELL.

A24. Los puestos del CPT, las plazas de la Plantilla orgánica y de la plantilla presupuestaria, y los efectivos reales del Ayuntamiento son los siguientes:

CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO-PLANTILLA ORGÁNICA-PLANTILLA PRESUPUESTARIA-PLANTILLA REAL EN EL AÑO 2017

Denominación	CPT	Plantilla orgánica	Plantilla presupuestaria	Efectivos reales
Funcionarios	**35**	**32**	**32**	**23**
Laborales	**52**	**73**	**78**	**177**
a) Laborales fijos	*a)*	*a)*	*a)*	*35*
b) Laborales indefinidos	*b)* 52	*b)* 73	*b)* 78 (*)	*86*
c) Laborales temporales			*c)*	*56*
Eventuales	**0**	**1**	**1**	**1**
Total	**87**	**106**	**111**	**201**

Fuente: Ayuntamiento de Atarfe **Cuadro nº 9**

(*) No se diferencia entre Laboral fijo, laboral indefinido y laboral temporal

7.6. Deudas

A25. La deuda del Ayuntamiento de Atarfe, a 1 de enero y a 31 de diciembre, según el Balance de 2017, es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	24/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

LA DEUDA DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE SEGÚN EL BALANCE DE 2017

(€)

Tipo de deuda	Situación 31.12.2017	Situación 01.01.2017
(179) Otras deudas a largo plazo	*887.786,16*	*887.786,16*
(4003) Otras deudas	*806,80*	*31.820,45*
(4013) Otras deudas	*0,02*	*-*
(529) Otras deudas a corto plazo	*-*	*-158.371,25*
(560) Fianzas recibidas a corto plazo	*304.543,12*	*275.377,64*
(4000) Operaciones de gestión	*2.355.698,88*	*2.592.581,45*
(4010) Operaciones de gestión	*7.462.030,14*	*7.698.421,45*
(4130) Operaciones de gestión	*82.268,17*	*76.193,70*
(4180) Operaciones de gestión	*18,00*	*646,72*
(522) Deudas a corto plazo transformables en subvenciones	*4.691,70*	*4.691,70*
(4011) Otras cuentas a pagar	*87.495,10*	*266.284,70*
(419) Otros acreedores no presupuestarios	*137,90*	*137,90*
(554) Cobros pendientes de aplicación	*242.674,84*	*35.151,32*
I Total deudas con acreedores comerciales	**11.428.150,83**	**11.710.721,94**
(170) Deudas a largo plazo con entidades de crédito	*12.124.181,83*	*14.830.787,97*
(177) Intereses a largo plazo de deudas con entidades de crédito	*229,77*	*0,00*
Deudas con entidades de crédito largo plazo	**12.124.411,60**	**14.830.787,97**
(520) Deudas a corto plazo con entidades de crédito	*3.093.444,67*	*2.959.511,22*
Deudas con entidades de crédito corto plazo	**3.093.444,67**	**2.959.511,22**
II Total Deudas con entidades de crédito	**15.217.856,27**	**17.790.299,19**
(179) Otras deudas a largo plazo	*279.787,99*	*370.768,63*
(475) Hacienda Pública, acreedor por diversos conceptos	*76.418,34*	*61.250,40*
(476) Organismos de Previsión Social, acreedores	*20.638,62*	*14.272,73*
(452) Entes públicos, por derechos a cobrar	*160.866,37*	*206.675,72*
(453) Entes públicos, por ingresos pendientes de liquidar	*100.092,28*	*54.282,93*
(414) Entes Públicos acreedores por recaudación de recursos	*0,00*	*-553,42*
III Total deudas con administraciones públicas	**637.803,60**	**706.696,99**

Fuente: Balance 2017 del Ayuntamiento de Atarfe **Cuadro nº10**

7.6.1. Deudas con acreedores comerciales

A26. La cuenta (179), *otras deudas a largo plazo,* recoge el importe debido en 2017 por el Ayuntamiento a la empresa privada *Gestión y Recaudación Local, S.L. (GERELO)* como consecuencia de un préstamo se le concede en el año 2000 como anticipo a cuenta de la futura recaudación municipal en la que colabora. Según manifiesta esta empresa en su respuesta a la prueba de confirmación de saldos practicada por la CCA, la deuda registrada contablemente está infravalorada en 87.826,50 €, por lo que habría que practicar el pertinente ajuste contable para incrementarla hasta los 975.612,66 € (según la Cláusula QUINTA del contrato, la anualidad de 2017 era de 86.861,03 €).

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	25/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

A27. Este préstamo recibido por el Ayuntamiento de Atarfe tiene su origen en un contrato que suscribe en el año 2000 correspondiente al servicio municipal de recaudación, siendo esta una de las prestaciones que había de realizar la empresa adjudicataria de dicho contrato.

A28. El Ayuntamiento de Atarfe formaliza el 15 de mayo de 2000 con la *Comunidad de Bienes Miguel Rubiño Abarca y Otros, C.B.* un contrato relativo a la prestación del servicio municipal de recaudación, que califica como "contrato de arrendamiento de los servicios de colaboración con la gestión recaudatoria municipal a la Comunidad de Bienes Miguel Rubiño Abarca y Otros, C.B.".

A29. Con respecto a la posibilidad de que el Ayuntamiento formalice un contrato con una Comunidad de Bienes, no es esta una situación que permita la normativa contractual, dado que las Comunidades de Bienes no tienen personalidad jurídica[10].

Existe una consolidada doctrina de los distintos órganos consultivos[11] en materia de contratación que niega a las Comunidades de Bienes la posibilidad de concurrir a la adjudicación de contratos con una Administración pública.

A30. El órgano de contratación califica este contrato como de "arrendamiento de los servicios de colaboración con la gestión recaudatoria municipal". No obstante, en el contrato se recoge junto a esta prestación principal otras dos prestaciones más, consistentes en un anticipo anual de fondos por parte del contratista a cuenta de la recaudación de cada ejercicio y en la concesión de un préstamo de 350.000.000 ptas (actualmente 2.103.542 €) a devolver en 25 años.

Con relación a la prestación principal[12] contratada, detallada tanto en el PCAP como en el contrato suscrito el 15 de mayo de 2000, se corresponde con la de un prototípico contrato de servicios, regulado en el art. 197.3 de la LCAP, no tratándose por tanto de un contrato de arrendamiento de servicios[13].

Junto a esta prestación principal se incluyen otras dos prestaciones (de las que no se dispone de documentación detallada), que participan de la naturaleza de ser *"operaciones de crédito*", y que quedan sometidas al ordenamiento jurídico privado, debiendo tener un tratamiento jurídico separado del contrato administrativo de servicio de colaboración en las tareas de recaudación local.

---

[10] El art. 15 de la LCAP, inserto en el Titulo II relativo a los requisitos para contratar con la Administración, señala que "podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo a esta Ley sea exigible".

[11] Informes de la Junta Consultiva de contratación Pública del Estado: Informe 5/99, de 17 de marzo, "posibilidad de contratar con el Ayuntamiento concejales y con sociedades en formación o con sociedades civiles. Prórrogas en los contratos"; Informe 12/03, de 23 de julio de 2003. "capacidad para contratar con las Administraciones Públicas de las sociedades civiles y de las comunidades de bienes".

[12] " Es objeto de este contrato el arrendamiento de los servicios de colaboración necesarios para la mejor gestión recaudatoria municipal en sus periodos voluntario y ejecutivo, en lo que respecta a sistemas informáticos, realización de trabajos que no impliquen el ejercicio de autoridad y en general, todos aquellos aspectos para la cobranza de valores-recibos y valores-certificaciones de descubierto, por cualquier concepto de los existentes actualmente o que pudieran crearse en el futuro, excepción hecha de la cobranza de las tarifas de agua y basura y con respecto, en todo caso, a las competencias atribuidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al Sr. Alcalde –Presidente del Ayuntamiento y a las funciones reservadas en el Reglamento de Funcionarios con habilitación nacional, aprobado por Real Decreto 1174/87, al Interventor y Tesorero Municipal"

[13] Sobre la catalogación de este tipo de contrato como de servicio y su alcance, resulta de interés el Informe de la Junta de Contratación del Estado núm. 8/2004, de 12 de marzo.

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	26/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

A31. El plazo de duración de este contrato por 25 años, curiosamente, coincide con el plazo establecido en la cláusula quinta del contrato, para la devolución por parte del Ayuntamiento a la Comunidad de Bienes del préstamo de 350.000.000 ptas (actualmente 2.103.542 €).

A32. Con respecto a la operación de préstamo que realiza la Comunidad de Bienes de 350.000.000 ptas, la misma no aparece expresamente recogida en ninguna de las cláusulas del PCAP, ni tampoco como criterio de adjudicación.

Sobre la necesidad de cumplir el principio de transparencia en materia de contratación y, en particular, en los criterios de adjudicación, la doctrina y la jurisprudencia[14] invalidan los criterios y subcriterios no introducidos en los pliegos.

A33. Sobre la inclusión del denominado "anticipo de fondos" como criterio de adjudicación del contrato, añadir que su inclusión como criterio de adjudicación merece también la crítica de no estar directamente relacionada con el objeto de la contratación, por lo que contraviene el artículo 87.1 LCAP y la más reciente doctrina y jurisprudencia sobre esta cuestión. Relativo a este extremo existe una consolidada doctrina por los órganos consultivos en materia de contratación[15].

A34. Así mismo, en el PCAP se incluyen otros criterios de adjudicación contrarios a la normativa contractual que le resultaba de aplicación, como son el criterio de experiencia ("años de experiencia en labores de recaudación y titulaciones académicas") y el de arraigo territorial ("haber desempeñado labores de recaudación en Atarfe"), tal y como se han se ha pronunciado la doctrina y la jurisprudencia[16].

A35. Por otra parte, el art. 197.4 de la LCAP previene que "no podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos".

En la RPT del Ayuntamiento de Atarfe hay un puesto de Tesorero, que es quien asume las competencias de recaudación (art. 14 en relación con el art. 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional). Desde esta perspectiva, quedaría salvaguardada la reserva funcional del art. 9.3 EBEP y que en materia de contratación se manifiesta en el señalado artículo 197.4 LCAP.

Cuestión distinta, es que en el desempeño de las tareas de colaboración por parte del contratista no se cumpla con este mandato, asumiendo actuaciones que supongan el ejercicio de potestades públicas. En particular, debe llamarse la atención sobre las funciones de custodia y archivo que

[14] Sentencias del TJUE de 24 /11/2005 y 24/01/2008, o la Resolución nº 203/2017, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

[15] Entre otros, el Informe 9/2009, de la Junta Consultiva de Contratación del Estado de 31 de marzo, la Resolución 130/2011, de 27 de abril, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales o la Resolución 240/2015, de 29 de junio, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

[16] Sobre el **Criterio de la experiencia,** la Sentencia del Tribunal Supremo 4560/2014 de 31 de octubre o el Informe 51/05 de la Junta Consultiva de Contratación del Estado.
Sobre el **criterio de arraigo territorial,** la Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de septiembre de 2008; el Informe 9/2209, de 31 de marzo, de la de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado; las Resoluciones 644/2015, de 9 de julio y 1026/2015, de 6 de noviembre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; y las Resoluciones 115/2013 y 116/2013, de 3 octubre; 356/2015, de 22 de octubre; 410/2015, de 2 de diciembre y 65/2016, de 1 de abril, TARCJA

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	27/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

el PCAP atribuye al contratista -Cláusula 7º, apartado 15- y que, como es bien sabido, son funciones reservadas de manera exclusiva a los funcionarios. Esta misma consideración se hace extensible al hecho relativo a la custodia de fondos públicos, también encomendada al contratista en la obligación nº 10 de la cláusula NOVENA del contrato, reservada de manera exclusiva en la normativa local al tesorero.

A36. El 21 de agosto de 2000 se inscribe en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) la constitución de la sociedad mercantil unipersonal *Gestión y Recaudación Local, S.L.* (GERELO), con un capital social de 500.000 ptas, que es suscrito y desembolsado por uno de los comuneros de la Comunidad de Bienes, el que actuaba en su representación, y que se convierte por tanto en el único propietario de esta sociedad.

A37. El 18 de diciembre de 2000 el Alcalde del Ayuntamiento de Atarfe autoriza, mediante Resolución nº 672/2000, la constitución del contratista (la *Comunidad de Bienes Miguel Rubiño Abarca y Otros, C.B*) en sociedad mercantil *(Gestión y Recaudación Local, S.L.)*, con efectos en el contrato desde el 1 de enero de 2001, posibilidad ésta que contemplaba el contrato formalizado. No obstante, no hay constancia documental de que la CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA hubiera dado también su autorización, tal y como también requería dicha Cláusula.

En esta Resolución se exige, en relación con dicha autorización, que haya quedado acreditado que en la sociedad resultante que asume el objeto del contrato siguen concurriendo las condiciones y cualidades técnicas, personales y de capacidad que fundamentaron la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares.

También se señala en dicha Resolución que se ha revisado la documentación de la mercantil *Gestión y Recaudación Local, S.L.*, el acuerdo de la Comunidad de Bienes por el que se decide transferir todos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a la referida mercantil y el acta de la misma en la que se acuerda asumir los derechos y obligaciones transferidos.

Esta documentación se solicitó a la entidad local para su análisis, sin que haya sido facilitada (situación de limitación al alcance).

A38. Al ser la empresa *Gestión y Recaudación Local, S.L (GERELO)* una entidad de nueva creación no cumpliría con los requisitos que en materia de cesión de contratos exige la normativa de aplicación. Acudimos, al artículo 115[17] LCAP.

[17] "1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero **siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.**
2. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:
a) Que el órgano de contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, o realizada la explotación al menos durante el plazo de una quinta parte del tiempo de duración del contrato si éste fuese de gestión de servicios públicos.
c) Que **el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible de conformidad con los artículos 15 a 20,** debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente.
d) Que **se formalice la cesión**, entre el adjudicatario y el cesionario, **en escritura pública**.
3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.
4. La Administración no autorizará la cesión del contrato en favor de personas incursas en suspensión de clasificaciones o inhabilitadas para contratar."

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	28/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

A la vista de los requisitos señalados en este precepto para que pueda operar una cesión, debe señalarse respecto al contrato en cuestión que en su adjudicación se tuvieron en cuenta criterios que, no obstante, su falta de acomodo legal, difícilmente puede acreditar una entidad de nueva creación. En concreto, el criterio de la experiencia relativo a "llevar más de 10 años ejerciendo tareas de recaudación en corporaciones locales" y a la "cualificación del personal"; y el criterio del arraigo territorial "por desempeñado labores de recaudación en el Ayuntamiento de Atarfe".

A esto habría que añadir que, aunque se desconocen cuáles fueron los criterios de solvencia económico y financiera y técnica y profesional que se exigieron en su momento por el Ayuntamiento de Atarfe, dado que el PCAP solo contiene una remisión genérica a los arts. 16 y 19 de la LCAP, la acreditación de esta solvencia para entidades de nueva creación resulta ciertamente difícil.

Este extremo, en cualquier caso, no queda acreditado en la documentación facilitada, existiendo únicamente la manifestación en la Resolución nº 672/00 por parte del Ayuntamiento, de que en la nueva sociedad concurren las condiciones y cualidades técnicas, personales y de capacidad que fundamentaron la adjudicación.

A39. Siguiendo con el análisis de los requisitos de la cesión, resulta indispensable que la misma se formalice en escritura pública, tal y como requiere el art. 115.1.d) de la LCAP. No consta este documento en el expediente.

A40. Así mismo, habría que señalar que la Cláusula decimocuarta del contrato, relativa a la cesión, no cumple con los requisitos exigidos en la normativa de contratos (art. 115 LCAP).

Aun cuando quiera ponerse de manifiesto, a la vista de lo estipulado en dicha cláusula, que la *Caja General de Ahorros de Granada* debería haber dado su autorización a la constitución del contratista en sociedad mercantil, no hay que perder la perspectiva de que el contrato de préstamo que debe existir entre la Comunidad de Bienes y dicha entidad financiera -no se dispone de dicha documentación-, en nada debe afectar al Ayuntamiento, que es tercero ajeno a dicha relación.

Añadiendo, respecto al préstamo que la Comunidad de Bienes, a su vez, realiza al Ayuntamiento que, como ya se ha indicado, carece de todo encaje la incorporación en un contrato administrativo de una operación de préstamo que queda excluida del ámbito de aplicación de la normativa de contratos.

A41. El 7 de septiembre de 2001 se publica en el BORME la ampliación del capital social de *GERELO* en 195.500.000 ptas y la pérdida del carácter de unipersonalidad de esta sociedad. Según la escritura pública de ampliación del capital social, de 12 de febrero de 2001, estos 195,5 M ptas son suscritos y desembolsados íntegramente por la Caja General de Ahorros de Granada, que pasa así a convertirse en el socio mayoritario de GERELO (con el 97,8%).

A42. Por último, en el año 2017, el socio mayoritario de esta empresa era la *Corporación Empresarial Mare Nostrum,* S.L., entidad financiera que adquirió las acciones de la *Caja General de Ahorros de Gra*nada, tras su extinción el 12 de diciembre de 2012.

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	29/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

La *Corporación Empresarial Mare Nostrum, S.L.*, así mismo, se extinguió el 28 de noviembre de 2018, pasando en ese momento a ser BANKIA el socio mayoritario de *GERELO*, situación que se mantiene a la fecha de elaboración de este informe.

A43. Por otra parte, existen además seis sentencias judiciales firmes que condenan al Ayuntamiento al abono de 14.784.252,20 € y otra deuda derivada de un convenio urbanístico por 970.312,00 €, tal y como se detalla en el cuadro nº 11.

SENTENCIAS JUDICIALES FIRMES Y OTRAS DEUDAS DE 2017 **(€)**

AÑO	PROCEDIMIENTO	OBJETO	TERCERO	IMPORTE
2012	Ejecución de títulos no judiciales 769/2012 Negociado AM	Reclamación de cantidad	Banco Santander S.A	9.579.872,51
2016	Sentencia Nº173/2016	Reclamación de cantidad	Bloques Granada S.A	214.927,23
2016	Sentencia 103/2016	Reclamación de cantidad	Promociones Inmobiliarias García & Costela S.L	266.559,10
2015	Sentencia Nª 1099/2015	Reclamación de cantidad	VISOGSA	3.985.440,26
2016	Sentencia Nª 3238/2016	Reclamación de cantidad	Diputación Provincial de Granada	552.378,10
2015	Auto número 324/2015	Reclamación de cantidad	Probisa	185.075,00
2007	Acuerdo de Pleno	Convenios Urbanísticos	21 Terceros propietarios de fincas	970.312,00
				15.754.564,20

Fuente: Ayuntamiento de Atarfe **Cuadro nº 11**

El Ayuntamiento, sin embargo, tan solo tiene registrada la deuda con *Probisa* y una parte de la deuda con la Empresa Provincial de *Vivienda, Suelo y Equipamiento de Granada, S.A. (VISOGSA)* por importe de 3.096.627,85 €, ambas en la cuenta (4010): *operaciones de gestión*, por lo que hay un pasivo no registrado por la EELL de 12.472.861,35 €.

Para poder atender al pago las mencionadas deudas el Pleno acuerda el 10 de agosto de 2017 solicitar la adhesión al Fondo de Ordenación del Ministerio de Hacienda y Administración Pública, al encontrarse en situación de riesgo financiero conforme al art. 39.1) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico. Dicha solicitud fue aprobada el 25 de enero de 2018 por un importe final de 14.776.037,99 €, por lo que en dicho año se produce la conversión de las mencionadas deudas con acreedores comerciales en deudas de carácter financiero.

A44. El PMP del Ayuntamiento a sus proveedores en 2017 es el que se recoge en el cuadro siguiente:

EL PERÍODO MEDIO DE PAGO EN 2017

Trimestre	ratio de operaciones pagadas	importe de pagos realizados	ratio de operaciones pendientes	importe pagos pendientes	periodo medio de pago
1	103,76	1.779.476,22	203,68	2.207.467,90	159,08
2	76,84	1.337.167,25	83,67	1.307.140,45	80,22
3	62,54	1.271.290,39	306,7	1.475.392,44	193,69
4	105,72	1.474.047,59	278,33	1.573.188,11	194,83

Fuente: Ayuntamiento de Atarfe **Cuadro nº12**

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	30/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

El Interventor del Ayuntamiento realiza los informes trimestrales previstos en el art. 4.3 de la Ley 15/2010, si bien los informes relativos al segundo y tercer trimestre no se encuentran firmados.

A45. El Ayuntamiento ha publicado en su página web los datos del PMP cumpliendo con lo exigido en el art. 6.2 del Real decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación.

A46. El movimiento de la cuenta 413: *acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto* es el siguiente:

LA CUENTA (413): ***acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*** **(€)**

Tipo de deuda	Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo final
Cuenta 413	76.193,70	-	6.074,47	82.268,17
Total	**76.193,70**	**-**	**6.074,47**	**82.268,17**

Fuente: mayor de cuentas de 2017 del Ayuntamiento de Atarfe **Cuadro nº 13**

Existen dos expedientes extrajudiciales de créditos en el ejercicio 2018 por importe total de 286.718,64 € correspondientes a facturas del ejercicio 2017 y anteriores, gastos que no estaban registrados en la cuenta (413) en dicho año, por lo que el pasivo de la EELL está contabilizado por 286.718,64 € menos.

7.6.2. Deudas con entidades de crédito

A47. El detalle de las deudas con entidades financieras en 2017 recogido en la Memoria del Ayuntamiento es el que se muestra en el cuadro nº 14.

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	31/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO CON ENTIDADES DE CRÉDITO EN 2017 **(€)**

Entidad	Tipo de Préstamo	Fecha de formalización	Años de Carencia/ Amortiza-ción	Deuda viva a 31 de diciembre de 2016	Suscrito en el 2017	Amortizado en el ejercicio 2017	Deuda viva principal a 31 de diciembre de 2017
BBVA	PAGO A PROVEEDORES	29/05/2012	3+7	5.333.599,73	0	820.553,80	4.513.045,93
SANTANDER	PAGO A PROVEEDORES	29/05/2012	3+7	1.515.807,51	0	233.201,12	1.282.606,39
POPULAR	PAGO A PROVEEDORES	29/05/2012	3+7	1.014.153,54	0	156.023,62	858.129,92
SABADELL	PAGO A PROVEEDORES	29/05/2012	3+7	475.010,08	0	73.078,47	401.931,61
SABADELL CAM	PAGO A PROVEEDORES	29/05/2012	3+7	433.545,44	0	66.699,30	366.846,14
SANTANDER BANESTO	PAGO A PROVEEDORES	29/05/2012	3+7	560.765,37	0	86.271,56	474.493,81
BANKINTER	PAGO A PROVEEDORES	29/05/2012	3+7	433.720,63	0	66.726,24	366.994,39
CAIXA	PAGO A PROVEEDORES	29/05/2012	3+7	1.142.467,98	0	175.764,31	966.703,67
UNICAJA	PAGO A PROVEEDORES	29/05/2012	3+7	1.117.577,67	0	171.935,03	945.642,64
BANKIA	PAGO A PROVEEDORES	29/05/2012	3+7	2.114.346,64	0	325.284,08	1.789.062,56
CAJA RURAL	PAGO A PROVEEDORES	29/05/2012	3+7	434.225,74	0	66.803,96	367.421,78
CAJA RURAL 7/2012	PAGO A PROVEEDORES	31/07/2012	2+8	68.581,06	0	9.663,20	58.917,86
SABADELL 8/2013	PAGO A PROVEEDORES	31/12/2013	2+8	2.571.203,85	0	354.648,84	2.216.555,01
Total				**17.215.005,24**	-	**2.606.653,53**	**14.608.351,71**

Fuente: Memoria 2017 del Ayuntamiento de Atarfe **Cuadro nº 14**

A48. El importe de la deuda financiera recogido en la memoria es inferior a la del balance en 609.504,56 €, debido a que el balance incluye deudas transformables en subvenciones por 299.605,38 € que no se recogen en la memoria, habiendo una diferencia restante de 309.899,18 € que no ha sido justificada por el Ayuntamiento.

Por otra parte, las entidades de crédito han confirmado una deuda que es inferior en 93.187,73 € a la de la memoria debido a que la entidad local no ha contabilizado la cuota de amortización de uno de los préstamos.

La amortización de esta cuota, que ha sido abonada al banco -contabilizándose el pago contra la cuenta (555)*: pagos pendientes de aplicación-*, no se ha imputado al capítulo 9: *pasivos financieros* de la liquidación del presupuesto de gastos de 2017 por falta de consignación presupuestaria ni se ha registrado en la cuenta (413): *acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto*. Hay que proceder, por tanto, a su registro, contabilizando un cargo en la cuenta (170): *deudas a l/p con entidades de crédito* y un abono en la cuenta (413): *acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto* por 93.187,73 €[18].

A49. Todos estos préstamos bancarios provienen de la adhesión del Ayuntamiento de Atarfe a los diferentes Fondos de Pago a Proveedores previstos en el RDL 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y en el RDL 8/2013, de

[18] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	32/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

7.6.3. Deudas con Administraciones Públicas

A50. Según la contabilidad, las deudas con Administraciones Públicas al principio del 2017 eran de 706.696,99 € y a finales, de 637.803,60 €.

A51. En la cuenta (179): *otras deudas a largo plazo,* se encuentra registrada la deuda contraída con el Ministerio de Hacienda por las liquidaciones definitivas de la participación en los ingresos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009.

A52. En 2017 la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Granada inicia actuación inspectora de conformidad con lo establecido en la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en relación con la actividad de Ayuda a Domicilio prestada por el Ayuntamiento de Atarfe a vecinos de la localidad.

Según manifiesta la Inspección Provincial en el *acta de liquidación de cuotas a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional de 11 de mayo de 2017* y referida al período no prescrito noviembre 2012-febrero 2017, formulada a raíz de tales actuaciones inspectoras: por razones que se ignoran, cuando el Ayuntamiento inicia a comienzos de la década de los noventa la actividad de ayuda domiciliaria, y al objeto de posibilitar la contratación de las primeras trabajadoras, se recomienda desde el propio Ayuntamiento la constitución de una Comunidad de Bienes formada por la trabajadoras que iban a prestar la actividad, entidad que vino a denominarse *C.B. Hinojosa y Navarro* **(§A21).**

La entidad así formada carecía de estructura administrativa, productiva o financiera. Carecía de sede o local propio, utilizando uno del propio Ayuntamiento en la sede de Servicios Sociales donde una "comunera" ha venido actuando como administrativa y recogiendo y elaborando la información de los servicios prestados a efectos de su posterior abono a las trabajadoras. Ni tan siquiera estaba registrada como entidad de servicios sociales ante la Comunidad Autónoma, lo que de facto le impediría contratar este servicio como contratista.

La selección de las trabajadoras partía siempre del Ayuntamiento, vía normalmente Concejalía de Asuntos Sociales, siendo impuesta a la Comunidad de Bienes. Todas las trabajadoras (seleccionadas) de la Comunidad causaban alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos procediendo a cotizar desde el inicio de la actividad por la base mínima, con independencia del número de horas de asistencia que prestaran.

Por parte de la trabajadora que se ocupaba de la administración de la Comunidad de Bienes se remitían mensualmente a una asesoría contratada al efecto las horas trabajadas en el mes por cada trabajadora, calculándose la factura mensual a presentar al Ayuntamiento, quien procedía a su abono.

Continúa la Inspección Provincial manifestando el carácter evidentemente "ficticio" como empresa de la Comunidad de Bienes, con un carácter meramente "instrumental" para facilitar la actividad municipal, escapando de la condición empresarial el propio Ayuntamiento y facilitando

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	33/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

sin embargo una actividad absolutamente discrecional y carente de cualquier tipo de control en la selección y contratación de las trabajadoras.

En congruencia con lo expuesto, concluye la Inspección, se está en presencia de un erróneo encuadramiento de la totalidad de las trabajadoras afectadas (61) en el Régimen Especial de Trabajadores y Autónomos, procediendo su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, instándose su alta de oficio en el Ayuntamiento de Atarfe, por ser el verdadero empleador al haber venido año tras año realizando la selección de las trabajadoras, la asignación de horas de prestación de actividad, los lugares de dicha prestación y la forma de la misma, aportando las trabajadoras su mera prestación de actividad en un ámbito organizativo externo diseñado por los servicios municipales.

Concluye la Inspección Provincial con que los hechos anteriores constituyen infracción en materia de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y los arts. 15,16,139 y 140 de la Ley General de la Seguridad Social. Dadas las circunstancias concurrentes, al tratarse de un Ayuntamiento y que ha comenzado el proceso de regularización con anterioridad a la actuación inspectora, no se estima procedente la práctica de acta de infracción.

La Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de Granada de la TGSS, tras las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento, confirma y eleva a definitiva la liquidación por importe de 1.419.681,52 € el 24 de octubre de 2017, mientras que el 12 de diciembre acuerda la suspensión del procedimiento recaudatorio de dicha deuda al haberlo así solicitado el Ayuntamiento en el requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo presentado ante dicha Dirección Provincial.

Por tanto, el Ayuntamiento debía haber dado de alta en contabilidad en 2017 una Provisión para responsabilidades para hacer frente a dicha deuda en litigio por 1.419.681,52 €, hecho que no tuvo lugar **(§A19).**

A53. El 22 de julio de 2019 la Dirección Provincial de Granada de la TGSS desestima el requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Atarfe, resolución que conlleva el levantamiento de la paralización del procedimiento recaudatorio de la deuda que provisionalmente se había suspendido.

El Ayuntamiento ha recurrido dicha Resolución ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada el 28 de agosto de 2019, solicitado la adopción de la medida cautelar de suspensión del procedimiento de recaudación de la deuda impugnada, petición que ha sido estimada por la Sección tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Auto de 10 de octubre de 2019.

7.7. Tesorería

A54. La situación contable de la tesorería del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2017, es la que figura a continuación:

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	34/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE EN 2017 **(€)**

Cuenta	Descripción	Saldo final
570	Caja operativa	-
571	Bancos e instituciones de crédito Cuentas operativas	2.001.060,43
574	Caja pagos a justificar	7.850,85
575	Anticipos de caja fija	4.228,99
	Total	**2.013.140,27**

Fuente: Mayor de Cuentas **Cuadro nº 15**

A55. El Ayuntamiento opera con once entidades financieras, en las que tiene 37 cuentas operativas y 1 cuenta restringida.

A56. En las respuestas recibidas de las entidades financieras circularizadas, BBVA y Caja Rural de Granada confirman unos saldos de 228,32 y 2.440,15 €, respectivamente, que no se hallan registrados en la contabilidad.

7.8. Remanente de tesorería

A57. La evolución del Remanente de Tesorería en el período 2015-2017 es la que se refleja en el cuadro nº 16.

EL REMANENTE DE TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE 2015-2017 **(€)**

		2015	2016	2017	2016/2015	2017/2016
1.	**(+) Fondos líquidos**	**1.820.877,34**	**2.111.294,14**	**2.005.289,25**	**15,95%**	**-5,02%**
2.	**(+) Derechos pendientes de cobro**	**18.775.441,47**	**21.200.783,29**	**23.196.051,23**	**12,92%**	**9,41%**
	(+) del presupuesto corriente	3.273.013,79	4.380.569,15	4.224.036,40	33,84%	-3,57%
	(+) de presupuestos cerrados	14.945.810,70	16.258.002,60	18.419.357,88	8,78%	13,29%
	(+) de operaciones no presupuestarias	556.616,98	562.211,54	552.656,95	1,01%	-1,70%
3.	**(-) Obligaciones pendientes de pago**	**12.555.179,31**	**10.993.876,23**	**10.402.222,15**	**-12,44%**	**-5,38%**
	(+) del presupuesto corriente	3.300.124,30	2.624.401,90	2.356.505,68	-20,48%	-10,21%
	(+) de presupuestos cerrados	7.423.356,33	7.964.706,15	7.549.525,26	7,29%	-5,21%
	(+) de operaciones no presupuestarias	1.831.698,68	404.768,18	496.191,21	-77,90%	22,59%
4.	**(+) Partidas pendientes de aplicación**	**293.717,80**	**64.903,11**	**-234.983,93**	**-77,90%**	**-462,05%**
	(-) cobros ptes. de aplicación definitiva	956.620,61	35.151,32	242.674,84	-96,33%	590,37%
	(+) pagos ptes. de aplicación definitiva	1.250.338,41	100.054,43	7.690,91	-92,00%	-92,31%
I.	**Remanente de Tesorería Total**	**8.334.857,30**	**12.383.104,31**	**14.564.134,40**	**48,57%**	**17,61%**
II.	**Saldos de dudoso cobro**	**6.744.784,79**	**12.235.504,37**	**13.655.827,08**	**81,41%**	**11,61%**
III.	**Exceso de financiación afectada**	**293.772,43**	**1.132.919,35**	**223.208,41**	**285,65%**	**-80,30%**
IV.	**Remanente de tesorería para gtos. grales.**	**1.296.300,08**	**-985.319,41**	**685.098,91**	**-176,01%**	**167,04%**

Fuente: Memoria 2017 del Ayuntamiento de Atarfe **Cuadro nº 16**

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	35/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

Se produce un aumento del Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2017 respecto al ejercicio 2016 que asciende a 1.670.418,32 €, provocado fundamentalmente por el incremento de los derechos pendientes de cobro y la disminución del exceso de financiación afectada.

El detalle por años y capítulos del presupuesto de ingresos de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados del ejercicio 2017 es el siguiente:

LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS EN 2017 DEL AYUNTAMIENTODE ATARFE (€)

	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 5	Capítulo 7	Capítulo 8	TOTAL
2001	927.354	38.946	106.203	20.724	851.355			1.944.583
2002	80.898	474	1.201	13.250	451.328	15.025		562.176
2003	90.326	3.206	2.274	15.000	134.030			244.837
2004	389.973		1.122		353			391.448
2005	138.766	77.722	5.576					222.064
2006	183.786	714.620	43.542	60.000	19.516		5.876	1.027.340
2007	211.589	488.233	312.852	276.072	176.703			1.465.449
2008	286.377	277.313	934.877		23.304			1.521.871
2009	438.080	215	134.118		23.630			596.044
2010	739.443	8.138	119.212		20.517			887.310
2011	935.671	1.538	62.658		22.254			1.022.121
2012	1.054.476	67.494	33.326					1.155.296
2013	1.337.555	518	41.303					1.379.376
2014	1.436.266	4.311	38.300					1.478.877
2015	1.638.909	2.328	140.003	63.271			59.770	1.904.281
2.016	2.315.970	1.992	111.841	58.591	-1.353		129.244	2.616.285
	12.205.440	**1.687.047**	**2.088.409**	**506.907**	**1.721.639**	**15.025**	**194.890**	**18.419.358**

Fuente: Memoria 2017 del Ayuntamiento de Atarfe **Cuadro nº 17**

A58. Se ha comprobado los cálculos relacionados con el dudoso cobro realizados por el Ayuntamiento y son correctos. Para determinar de la cifra de dudoso cobro el Ayuntamiento sigue la regla establecida en el art. 193 bis del TRLRHL.

EL SALDO DE DUDOSO COBRO EN 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE (€)

	Deudores de cerrado		Dudoso Cobro
Dos ejercicios anteriores (2016 y 2015)	4.520.565,99	25%	1.130.141,50
Tercer ejercicio anterior (2014)	1.478.876,76	50%	739.438,38
Cuarto y quinto ejercicio anterior (2013 y 2012)	2.534.671,77	75%	1.901.003,83
El resto de ejercicios anteriores (2011 y anteriores)	9.885.243,36	100%	9.885.243,36
Total	**18.419.358**		**13.655.827**

Fuente: Ayuntamiento de Atarfe **Cuadro nº 18**

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	36/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

A59. El 72,6% de las obligaciones pendientes de pago provienen de ejercicios cerrados, entre las que destaca el importe que por 3.096.628 € debe el Ayuntamiento a la empresa provincial *VISOGSA* en virtud de diversos convenios urbanísticos suscritos en el período 2005-2007.

7.9. Estabilidad Presupuestaria y regla del gasto

A60. Según la Intervención local el perímetro de consolidación a efectos de estabilidad presupuestaria viene constituido por el Ayuntamiento.

A61. En el informe emitido por el Interventor respecto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria a efectos de la liquidación del presupuesto, se concluye que ésta se cumple, al tener una capacidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional de 2.834.904,92 €, tal y como se indica en el cuadro nº 19.

LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2017 **(€)**

Descripción	Ayuntamiento
Ingresos no financieros (DRN Cap. 1 a 7)	17.381.903,17
Gastos no financieros (ORN Cap. 1 a 7)	12.478.037,07
Superávit (+) o déficit (-) no financiero	4.903.866,10
Ajustes (SEC 95)	-2.068.961,18
(-) Ajustes Presupuesto de Gastos	-2.237.408,01
(+) Ajustes Presupuesto de Ingresos	168.446,83
Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación	**2.834.904.92**
En porcentaje de ingresos no financieros	**16,31%**

Fuente: Informe de la Intervención del Ayuntamiento de Atarfe **Cuadro nº 19**

A62. Para evaluar el objetivo de estabilidad presupuestaria se precisa realizar una serie de ajustes sobre el superávit o déficit no financiero para obtener la capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional. Estos ajustes se encuentran recogidos en el Manual de Cálculo del Déficit en contabilidad nacional de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

A63. El cuadro siguiente muestra los cálculos realizados de la regla del gasto, según el Ayuntamiento:

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	37/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

LA REGLA DEL GASTO EN 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE **(€)**

Concepto	Ayuntamiento
(+) Capítulo 1: Gastos de personal	4.820.280,84
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	5.383.039,44
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	980.915,98
(+) Capítulo 6: Inversiones	1.065.615,74
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0
Suma de Gastos no financieros (Capítulo 1 a 7)	12.249.852,00
(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	50.019,94
Empleos no Financieros (Capítulo 1 a 7) - Intereses de la deuda	12.199.832,06
(+/-) Ajustes según SEC	-50.019,94
(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP	2.321.406,72
Total Gasto Computable	**9.878.425,34**
Variación del gasto computable	**22,04%**

Fuente: Informe de la Intervención del Ayuntamiento de Atarfe **Cuadro nº 20**

Por tanto, la variación del gasto computable es del 22,04%, mayor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2,1% para el ejercicio 2017.

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	38/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

8. ANEXOS

8.1. Estados Financieros

8.1.1. Liquidación del presupuesto 2017

Liquidación del Presupuesto de Gastos 2017

Cap.	Concepto	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos líquidos	Obligaciones Pendiente de Pago	Ejecución %
I	Gastos de Personal	4.159.250,51	860.566,08	5.019.816,59	4.820.280,84	4.718.930,78	101.350,06	96%
II	Gastos en Bienes Corr. y Servicios	5.806.903,04	39.450,72	5.846.353,76	5.383.039,44	3.732.211,33	1.650.828,11	92%
III	Gastos Financieros	192.000,00	42.000,00	234.000,00	228.185,07	228.185,06	0,01	98%
IV	Transferencias Corrientes	1.295.369,57	(220.848,79)	1.074.520,78	980.915,98	874.485,95	106.430,03	91%
V	Fondo de Contingencia	78.884,95	(78.000,00)	884,95	-	-	-	0%
VI	Inversiones Reales	2.047.389,92	557.395,32	2.604.785,24	1.065.615,74	567.718,28	497.897,46	41%
VII	Transferencias de Capital	48.000,00	(20.000,00)	28.000,00	-	-	-	0%
VIII	Activos Financieros	30.000,00	(15.000,00)	15.000,00	12.000,00	12.000,00	-	80%
IX	Pasivos Financieros	1.396.616,85	1.301.000,00	2.697.616,85	2.695.111,98	2.695.111,97	0,01	100%
	TOTAL	**15.054.414,84**	**2.466.563,33**	**17.520.978,17**	**15.185.149,05**	**12.828.643,37**	**2.356.505,68**	**87%**

Liquidación del Presupuesto de Ingresos 2017

Cap.	Concepto	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro	Ejecución %
I	Impuestos Directos	7.550.937,73	-	7.550.937,73	8.619.759,69	5.514.764,26	3.104.995,43	114%
II	Impuestos Indirectos	75.000,00	-	75.000,00	158.478,29	123.247,22	35.231,07	211%
III	Tasas y Otros Ingresos	2.083.530,00	-	2.083.530,00	2.136.359,93	1.473.665,96	662.693,97	103%
IV	Transferencias Corrientes	6.572.285,96	-	6.572.285,96	6.061.322,64	5.806.166,31	255.156,33	92%
V	Ingresos Patrimoniales	44.432,00	-	44.432,00	53.426,33	50.943,06	2.483,27	120%
VII	Transferencias de Capital	874.963,20	18.185,03	893.148,23	352.556,29	248.413,24	104.143,05	39%
VIII	Activos Financieros	30.000,00	1.104.378,30	1.134.378,30	62.000,00	2.666,72	59.333,28	5%
IX	Pasivos Financiero	-	-	-	-	-	-	
	TOTAL	**17.231.148,89**	**1.122.563,33**	**18.353.712,22**	**17.443.903,17**	**13.219.866,77**	**4.224.036,40**	**95%**

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	39/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

Resultado Presupuestario 2017

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	17.029.346,88	11.412.421,33		5.616.925,55
b. Operaciones de capital	352.556,29	1.065.615,74		-713.059,45
1. Total operaciones no financieras (a+b)	17.381.903,17	12.478.037,07		4.903.866,10
c. Activos financieros	62.000,00	12.000,00		50.000,00
d. Pasivos financieros		2.695.111,98		-2.695.111,98
2. Total operaciones financieras (c+d)	62.000,00	2.707.111,98		-2.645.111,98
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	17.443.903,17	15.185.149,05		2.258.754,12
Ajustes				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			600.556,14	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			295.710,80	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			304.845,34	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				**2.563.599,46**

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	40/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

8.1.2. Balance 2017

ACTIVO	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**113.671.184,25**	**112.650.820,61**
I. Inmovilizado Intangible	27.369,63	25.567,33
II. Inmovilizado Material	77.648.093,98	76.629.532,64
IV. Patrimonio público del sueldo	28.937.845,37	28.937.845,37
VI. Inversiones Financieras a Largo Plazo	7.057.875,27	7.057.875,27
B) ACTIVO CORRIENTE	**11.651.344,95**	**11.316.504,31**
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	9.571.736,72	9.188.924,70
V. Inversiones financieras a corto plazo	66.467,96	11.434,62
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2.013.140,27	2.116.144,99
TOTAL ACTIVO A+B	**125.322.529,20**	**123.967.324,92**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016
A) PATRIMONIO NETO	**98.044.357,55**	**93.759.606,80**
I. Patrimonio	42.792.667,02	2.788.314,65
II. Patrimonio generado	54.590.175,10	50.448.506,03
IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultado	661.515,43	522.786,12
B) PASIVO NO CORRIENTE	**13.291.985,75**	**16.089.342,76**
II. Deudas a largo plazo	13.291.985,75	16.089.342,76
C) PASIVO CORRIENTE	**13.986.185,90**	**14.118.375,36**
II. Deudas a corto plazo	3.398.794,61	3.108.338,06
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar CP	10.587.391,29	11.010.037,30
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	**125.322.529,20**	**123.967.324,92**

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	41/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

8.1.3. Remanente de tesorería 2017

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	IMPORTES AÑO ANTERIOR
a. Fondos líquidos	2.005.289,25	2.11.294,14
b. Derechos pendientes de cobro	23.196.051,23	21.200.783,29
+ del Presupuesto corriente	4.224.036,40	2.380.569,15
+ de Presupuestos cerrados	18.419.357,88	16.258.002,60
+ de Operaciones no presupuestarias	552.656,95	562.211,54
c. Obligaciones pendientes de pago	10.402.222,15	10.993.876,23
+ del Presupuesto corriente	2.356.505,68	2.624.401,90
+ de Presupuestos cerrados	7.549.525,26	7.964.706,15
+ de Operaciones no presupuestarias	496.191,21	404.768,18
d. Partidas pendientes de aplicación	-234.983,93	64.903,11
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	242.674,84	35.151,32
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	7.690,91	100.054,43
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	14.564.134,40	12.326.577,58
c. Saldos de dudoso cobro	13.655827,08	12235.504,37
d. Exceso de financiación afectada	223.208,41	1.132.919,35
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	685.098,91	-985.319,41

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	42/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

8.1.4. Cuenta del resultado económico-patrimonial 2017

	2.017	2.016
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	**10.585.742,42**	**10.035.146,11**
a) Impuestos	**8.699.349,56**	**8.178.846,07**
b) Tasas	**1.886.392,86**	**1.856.300,04**
2. Transferencias y subvenciones recibidas	**6.298.019,96**	**6.852.641,01**
a) Del ejercicio	**6.298.019,96**	**6.852.641,01**
a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	0,00	221.585,58
a.2) Transferencias	6.298.019,96	6.631.055,43
3. Ventas y prestación de servicios	**285,00**	**300,00**
a) Ventas	**0,00**	**0,00**
b) Prestación de servicios	**285,00**	**300,00**
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	**0,00**	**0,00**
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	**0,00**	**0,00**
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	**126.806,14**	**211.475,92**
7. Excesos de provisiones	**0,00**	**0,00**
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	**17.010.853,52**	**17.099.563,04**
8. Gastos de personal	**-4.677.014,93**	**-3.860.830,98**
a) Sueldos, salarios y asimilados	**-3.645.075,99**	**-2.932.032,33**
b) Cargas sociales	**-1.031.938,94**	**-928.798,65**
9. Transferencias y subvenciones concedidas	**-1.238.486,51**	**-1.903.867,34**
10. Aprovisionamientos	**-4.369,68**	**-3.198,00**
11. Otros gastos de gestión ordinaria	**-5.311.619,39**	**-5.166.701,38**
a) Suministros y servicios exteriores	**-5.299.895,78**	**-5.163.369,15**
b) Tributos	**-11.723,61**	**-3.332,23**
12. Amortización del inmovilizado	**0,00**	**0,00**
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	**-11.231.490,51**	**-10.934.597,70**
I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	**5.779.363,01**	**6.164.965,34**
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	**0,00**	**0,00**
14. Otras partidas no ordinarias	**9.212,25**	**301,57**
a) Ingresos	**9.212,25**	**301,57**
b) Gastos		
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	**5.788.575,26**	**6.165.266,91**
15. Ingresos financieros	**164.301,83**	**276.358,10**
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		
b) De valores representativos de deuda, de créditos y de otras inversiones financieras	**164.301,83**	**276.358,10**
b.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas		
b.2) Otros	**164.301,83**	**276.358,10**
16. Gastos financieros	**-227.981,31**	**-182.808,37**
b) Otros	**-227.981,31**	**-182.808,37**
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	**-1.420.322,71**	**-5.490.719,58**
a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas	-1.420.322,71	-5.490.719,58
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)	**-1.484.002,19**	**-5.397.169,85**
IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II + III)	**4.304.573,07**	**768.097,06**

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	43/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

8.1.5. Estado de Flujos de Efectivo 2017

	2017	2016
I. Flujos de Efectivo de las actividades de Gestión		
A) Cobros:	**15.261.600,12**	**15.346.141,62**
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	**7.144.300,69**	**7.017.170,73**
2. Transferencias y subvenciones recibidas	**6.443.518,93**	**6.706.475,28**
3. Ventas y prestaciones de servicios	**1.342.914,79**	**1.167.930,82**
5. Intereses y dividendos cobrados	**21,35**	**129,02**
6. Otros cobros	**330.844,36**	**454.435,77**
B) Pagos:	**12.049.382,37**	**12.606.933,90**
7. Gastos de personal	**4.121.093,56**	**3.207.763,37**
8. Transferencias y subvenciones concedidas	**1.223.763,12**	**1.751.294,51**
10. Otros gastos de gestión	**5.794.243,22**	**6.867.389,26**
12. Intereses pagados	**228.185,06**	**184.506,93**
13. Otros pagos	**682.097,41**	**595.979,83**
Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (A+B)	**3.212.217,75**	**2.739.207,72**
II. Flujos de Efectivo de las actividades de Inversión	**6.966,66**	**6.900,06**
C) Cobros:		
1. Venta de inversiones reales		
2. Venta de activos financieros	**6.966,66**	**6.900,06**
D) Pagos:	**1.064.202,85**	**757.329,93**
5. Compra de inversiones reales	**1.052.202,85**	**746.129,93**
6. Compra de activos financieros	**12.000,00**	**11.200,00**
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+C-D)	**-1.057.236,19**	**-750.429,87**
III. Flujos de Efectivo de las actividades de Financiación		
H) Pagos por reembolso de pasivos financieros:	**2.695.111,97**	**1.444.251,98**
7. Préstamos recibidos	**2.695.111,97**	**1.444.251,98**
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (+E-F+G-H)	**-2.695.111,97**	**-1.444.251,98**
IV. Flujos de Efectivo Pendientes de Clasificación	**248.701,71**	**5.932.039,63**
I) Cobros pendientes de aplicación	**248.701,71**	**5.932.039,63**
J) Pagos pendientes de aplicación	**-188.423,13**	**6.185.610,00**
Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (+I-J)	**437.124,84**	**-253.570,37**
VI. Incremento/Disminución Neta del Efectivo y Activos Líquidos equivalentes al efectivo (I+II+III+IV+V)	**-103.005,57**	**290.955,50**
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	**2.116.145,84**	**1.825.189,49**
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	**2.013.140,27**	**2.116.144,99**

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	44/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

8.1.6. Estado de cambios en el Patrimonio Neto 2017

	I. Patrimonio	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambios de valor	IV. Subvenciones recibidas	TOTAL
PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR	**42.792.667,02**	**50.448.506,03**	**-**	**522.786,12**	**93.763.959,17**
AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES		**-162.904,00**	-	-	**-162.904,00**
PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO ACTUAL	**42.792.667,02**	**50.285.602,03**	-	**522.786,12**	**93.601.055,17**
VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ACTUAL	-	**4.304.573,07**	-	**138.729,31**	**4.443.302,38**
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio		4.304.573,07	-	138.729,31	4.443.302,38
2. Operaciones patrimoniales con la entidad o entidades propietarias	-				-
3. Otras variaciones del patrimonio neto					
PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL					
TOTAL	**42.792.667,02**	**54.590.175,10**	**-**	**661.515,43**	**98.044.357,55**

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	45/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

	Punto del Informe	Admitida	Parcialmente admitida	No admitida			Total
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1	-			X			
	6,A18					X	
Alegación nº 2	34,38,A22			X			
Alegación nº 3	46-56,A26-A42					X	
Alegación nº 4	24,A15					X	
Alegación nº 5	64				X		
Alegación nº 6	34					X	
Alegación nº 7	64				X		
Alegación nº 8	36					X	
Alegación nº 9	37			X			
Alegación nº 10	38					X	
Alegación nº 11	40			X			
Alegación nº 12	41					X	
Alegación nº 13	42					X	
Alegación nº 14	44			X			
Alegación nº 15	19,20					X	
Alegación nº 16	31					X	
Alegación nº 17	46-56					X	
Alegación nº 18	15,A6		X				
Alegación nº 19	16,A12					X	
Alegación nº 20	17,A13		X				
Alegación nº 21	18,A19,A52					X	
Alegación nº 22	21,A43			X			
Alegación nº 23	22,A46				X		
Alegación nº 24	23,A48		X				
Alegación nº 25	29		X				
Alegación nº 26	30	X					
Alegación nº 27	57					X	
Alegación nº 28	58					X	
Alegación nº 29	59					X	
Alegación nº 30	60				X		
Alegación nº 31	63					X	
Alegación nº 32	A26				X		
Alegación nº 33	A56				X		
TOTAL		**1**	**4**	**6**	**6**	**17**	**34**

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	46/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

ALEGACIÓN Nº 1.1 AL INFORME EN GENERAL (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

PRIMERO. *Resulta complejo llegar a los niveles de eficiencia exigidos por la normativa, especialmente tras la promulgación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y normativa dictada en desarrollo de la misma, que impuso unos protocolos de intercambio de información con el Ministerio de Hacienda y la exigencia de redacción y aprobación de una serie de instrumentos como los planes de ajuste, planes económico financieros…. Nuevas exigencias que junto a las tareas ordinarias de gestión presupuestaria y contable hubiesen requerido de la incorporación de nuevo personal adscrito a las áreas de Intervención y Tesorería y que sin embargo no ha sido posible por las restricciones impuestas a la incorporación de nuevo personal a la Administración.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El Ayuntamiento de Atarfe realiza una reflexión sobre su dificultad para poder cumplir con todas las exigencias de la normativa al contar con poco personal.

ALEGACIÓN Nº 1.2, A LOS PUNTOS 6 Y A18 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

A esto hay que añadir la situación de los puestos de Intervención y Tesorería. Históricamente la plaza de Intervención no ha sido ocupada por un funcionario de habilitación nacional y en los últimos años han sido varios los que la han desempeñado y en concreto en el año 2017 a que se refiere la fiscalización fueron tres personas distintas las que ocuparon este puesto. Respecto a la plaza de Tesorería, la situación ha mejorado tras la celebración del concurso público para cubrirla, ya que ha sido ocupada por un profesional con una amplia experiencia que ha posibilitado en los últimos tres años llevar a efecto muchas de las exigencias a que me refería anteriormente y entre otros: Planes de Tesorería de los ejercicios 2018, 2019 y 2020; Informes de seguimiento del Plan de Ajuste a partir del cuarto trimestre del ejercicio 2017; Plan económico Financiero aprobado el 26 de septiembre de 2019; Informes de Morosidad; Cuenta de Gestión Recaudatoria.

En este momento se encuentra en trámite la convocatoria para cubrir interinamente el puesto de Interventor ya que año tras año queda vacante en los procedimientos ordinarios.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local no discrepa sobre lo manifestado en el informe, que "la Corporación cubre el puesto de Intervención hasta el 19 de junio de 2017 con un interventor no habilitado y el de Tesorería, desde el 8 de octubre de 2015, con un interino".

Con respecto a la plaza de Interventor, indica que en 2017 fue ocupada por tres personas distintas, si bien no aporta documentación ni más información adicional sobre este respecto Esta manifestación no coincide con el número de dos personas, comunicado y justificado por el propio Ayuntamiento durante la realización de los trabajos de campo, tal y como quedó concretado en el punto 6 del informe.

En relación a la plaza de tesorería, manifiesta haber adoptado medidas correctoras mediante la celebración de un concurso público.

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	47/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

ALEGACIÓN Nº 2, A LOS PUNTOS 34, 38 y A22 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

***SEGUNDO**. En materia de transparencia se creó en esta Ayuntamiento, en el año 2017, un área específica para su gestión, dotándola con una persona cualificada, pero por los motivos que ya se han expuesto no ha sido posible incorporar más personal, por lo que aun llegando a alcanzar un alto nivel de objetivos todavía resulta difícil plasmar en el portal de transparencia todas y cada una de las exigencias, y en los términos exigidos, por la normativa aplicable.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local no discrepa sobre lo manifestado en el informe en relación con los incumplimientos detectados en materia de transparencia, y lo justifica alegando falta de personal.

ALEGACIÓN Nº 3, A LOS PUNTOS 46-56 y A26-A42 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

***TERCERO**. En relación al contrato de colaboración para la prestación del servicio municipal de recaudación, me consta que mi antecesor en el cargo mantuvo varias reuniones con los responsables de la empresa Gestión y Recaudación Local (GERELO) al objeto de llegar a un acuerdo para la recuperación del servicio.*

Esta Alcaldía también considera que todas las tareas propias de recaudación debes ser desempeñadas por el Ayuntamiento y en esa línea por un lado ha mantenido reuniones con la Diputación de Granada ante una posible delegación de funciones en su Servicio Provincial de Recaudación y por otro lado con los responsables de GERELO encaminadas a la resolución del contrato por mutuo acuerdo, a cuyos efectos se ha iniciado el correspondiente expediente administrativo en fecha 13 de julio de 2020 para que sea el propio Ayuntamiento, con personal propio, el que realice todas las tareas que en la actualidad lleva a cabo GERELO.

En cualquier caso, parece que la fiscalización de este contrato no tiene cabida en el ámbito objetivo de actuación previamente definido, por lo que las referencias al mismo en los distintos epígrafes deberían eliminarse en el Informe definitivo que redacte esa Cámara de Cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local comunica la adopción de medidas encaminadas a la recuperación por el Ayuntamiento del servicio de recaudación municipal: en primer lugar, ha mantenido reuniones con los responsables de la empresa GERELO para llevar a cabo la resolución por mutuo acuerdo del contrato; en segundo lugar, ha contactado con la Diputación Provincial de Granada para realizar una futura posible delegación de funciones en su Servicio Provincial de Recaudación.

Por otro lado, el ayuntamiento manifiesta que el contrato se encuentra fuera del ámbito objetivo de esta actuación fiscalizadora. La fiscalización de este contrato se ha realizado por ser el soporte jurídico de la deuda que el Ayuntamiento tenía con la empresa GERELO y que figuraba contabilizada en el balance de la entidad local del año 2017 por 887.786,16 €. Tal y como se recoge en el punto 4 del informe, el área de deudas comerciales es una de las trece que conforman el alcance objetivo de este informe.

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	48/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

ALEGACIÓN Nº 4, A LOS PUNTOS 24 y A15 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

***CUARTO**. En cuanto al Esquema Nacional de Seguridad, con fecha 2 de mayo de 2018, este Ayuntamiento comenzó el Proceso de adaptación al Reglamento General de Protección de Datos y al Esquema Nacional de Seguridad, licitándose los trabajos de Consultoría Especializada al no contar con los recursos técnicos para el desarrollo de estos trabajos.*

Finalizado el Proceso de Licitación, el 27 de diciembre de 2018 comenzaron los trabajos de Consultoría que se extendieron hasta el mes de marzo de 2020, con la correspondiente paralización de los mismos consecuencia de la Crisis Sanitaria Covid-19.

Actualmente se han retomado los trabajos para incluir los aspectos relativos a la organización y requisitos técnicos del Teletrabajo, para poder aprobar la Política de Seguridad del Ayuntamiento de Atarfe en un próximo Pleno Municipal.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local no rebate lo manifestado en el informe, su falta de adaptación en 2017 tanto al Esquema Nacional de Seguridad como al Esquema Nacional de Interoperabilidad, y comunica la puesta en marcha de acciones encaminadas a la adaptación del Ayuntamiento al Esquema Nacional de Seguridad mediante la firma de un contrato con una empresa de consultoría especializada en esta materia. No obstante, tal hecho ya fue puesto de manifiesto en el informe, en su punto A15.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 64 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

***QUINTO**. En materia de personal resulta paradójico que la Cámara de Cuentas nos anime a la aplicación efectiva de la RPT aprobada, en tanto que la Subdelegación del Gobierno de Granada nos advierte que con ello estaríamos incumpliendo las limitaciones impuestas por las sucesivas leyes de presupuestos del Estado y por tanto procederían a su inmediata impugnación ante los tribunales competentes.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local realiza una reflexión en relación con la recomendación recogida en el punto 64 del informe, referida a la aplicación de la RPT aprobada por el ayuntamiento en 2018.

Manifiesta que esta recomendación contradice la advertencia recibida por parte de la Subdelegación del Gobierno de Granada de que impugnará ante los Tribunales la RPT en el caso de que lleve a cabo su implantación, por incumplir las limitaciones presupuestarias impuestas por el Estado en las sucesivas Leyes de Presupuestos.

El Ayuntamiento no ha adjuntado este documento de la Subdelegación de Gobierno de Granada al que se refiere, por lo que no ha sido posible analizar su contenido.

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	49/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 34 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El Ayuntamiento de Atarfe ha realizado un notable esfuerzo de transparencia en los últimos años, designando en 2017 a una persona para que controlara el cumplimiento de las obligaciones en esta materia, si bien es cierto que aún existen cuestiones a las que es imposible llegar, tales como la elaboración de datos estadísticos o la elaboración de memorias de impacto normativo o de género, y ello dada la escasez de personal de que adolece el Ayuntamiento desde hace muchos años, agravada por la imposibilidad de ampliación de la plantilla de personal como consecuencia de las limitaciones que cada año vienen impuestas por las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

De cualquier forma, muchas de las cuestiones a las que se refiere el informe sí constan en el portal de transparencia, como las cuentas de 2017, que se publicaron una vez rendidas (https://atarfe.sedelectronica.es/transparency/c4fdb76c-795e-4943-a3d1-cc4a2c1a15c6/); las retribuciones de los altos cargos (https://atarfe.sedelectronica.es/transparency/83c82ad1-5597-4315-8224-04eb2bd1085e/); la declaraciones de bienes y actividades de los concejales (https://atarfe.sedelectronica.es/transparency/ 6161962b-dd06-47b9-88fd-e86e628bd046/); la información de contratación (https://atarfe. sedelectronica.es/transparency/4d9a5971-101d-4233-b2dc-1e7069f011e8/); las resoluciones de autorización de compatibilidad, que no hay ninguna y se incluyó una declaración en este sentido (https://atarfe.sedelectronica.es/transparency/59704302-2458-49c5-828f-208c7eaf4058/), o el inventario municipal, incorporado tras su aprobación en 2018 (https://atarfe.sedelectronica.es/transparency/610ade8f-ed61-4223-bfb6-80673e618a6c/).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local, en primer lugar, justifica los incumplimientos detectados en materia de transparencia en la falta de personal, en términos similares a los expuestos en la alegación nº 2.

A continuación, comunica la publicación en la web de transparencia de algunas de las cuestiones requeridas por la normativa (las cuentas anuales de 2017, las retribuciones de los altos cargos, las declaraciones de bienes y actividades de los concejales o el inventario de bienes, entre otras) y que no se encontraban publicadas en la fecha de realización de los trabajos de campo de este informe.

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 64 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Con carácter previo, tenemos que decir que durante muchos años el Ayuntamiento de Atarfe no ha tenido política de personal alguna, de forma que tras la aprobación del CPT de 2002 no se aprobó ningún otro instrumento de gestión de personal ni prácticamente se han actualizado las plantillas, lo que unido a las limitaciones en materia de crecimiento de plantillas y gastos de personal impuestas por las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, que se vienen reproduciendo en los últimos años, ha provocado la situación en la que actualmente nos encontramos, donde el Ayuntamiento de Atarfe solo dispone de 32 funcionarios en plantilla, de los cuales 18 forman parte del cuerpo de policía local, y de los 14 restantes, únicamente 4 son funcionarios de carrera, 6 son interinos y 4 están vacantes, entre ellas la Intervención.

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	50/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

A principios de 2017, se inició un proceso con objeto de poner fin a esta situación y normalizar tanto la estructura administrativa del Ayuntamiento como la política de personal, dictando la Alcaldía un Decreto donde se definían Áreas, se distribuían las competencias y se asignaban responsabilidades. A continuación se acometió la siguiente tarea, que se consideraba básica, y que finalmente culminó con la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo en noviembre de 2018, aprobación que fue seguida inmediatamente por el requerimiento de la Subdelegación del Gobierno de Granada recordando las limitaciones fijadas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, y advirtiendo de que si se aplicaba, sería inmediatamente impugnada por la Abogacía del Estado, lo que provocó la paralización de la misma y de todas las actuaciones que se pretendían acometer a continuación, tales como la actualización de los convenios colectivos, o la consolidación y funcionarización del personal en aquellos casos en que fuese posible.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local reconoce que durante muchos años el Ayuntamiento no ha tenido política de personal alguna y que tras la aprobación del Catálogo de Puestos de Trabajo (CPT) de 2002 no se aprobó ningún otro instrumento de gestión de personal.

Con respecto a la recomendación recogida en el punto 64 del informe, reitera la reflexión expuesta en la alegación nº 5.

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 36 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Efectivamente, esa es una de las principales razones por las que este Ayuntamiento elaboró la Relación de Puestos de Trabajo, aunque aún no ha podido entrar en vigor como consecuencia de las limitaciones impuestas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, actualmente vigente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local reconoce lo manifestado en el punto 36 del informe, el incumplimiento del art. 4.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de la Administración Local.

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 37 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los incrementos anuales de los importes de los salarios y complementos del personal municipal, en la misma proporción que autoricen las normas presupuestarias del Estado, están expresamente previstos en el Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento y en el Acuerdo regulador de las relaciones con el personal funcionario, ambos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.

Además, junto con cada uno de los Presupuestos anuales se aprueba la plantilla presupuestaria, en la que constan los puestos de trabajo y las retribuciones asignadas a cada uno de ellos, aunque es cierto que durante el ejercicio 2017 los Presupuestos municipales no llegaron a aprobarse, y en consecuencia, tampoco la plantilla de dicho ejercicio.

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	51/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En primer lugar, la entidad local manifiesta que la actualización anual del complemento específico está prevista expresamente en el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Atarfe y en el Acuerdo regulador de las relaciones con el personal funcionario, ambos aprobados por el Pleno.

Con respecto a esta manifestación, indicar que la aprobación del complemento específico corresponde al Pleno, en los términos que se exponen a continuación.

Las Leyes anuales de Presupuestos fijan los importes correspondientes a las siguientes retribuciones de los funcionarios: sueldo, trienios, pagas extraordinarias y complemento de destino. No regula ni el complemento específico ni la productividad, si bien establece un tope en el incremento de la masa salarial total de un año con respecto a otro (por ejemplo, el del 2017 con respecto a 2016 se estableció en el 1%, art. 18. Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017).

Cada entidad local, respetando el límite de incremento anual, fija el resto de retribuciones de sus empleados públicos. En el caso concreto del complemento específico, el art. 4.3 del Real Decreto 861/1986 por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local dispone que será fijado por el Pleno al aprobar la relación de Puestos de Trabajo.

Efectivamente, tal y como manifiesta la entidad auditada, tanto el art. 21 del Acuerdo regulador de las relaciones laborales entre la Corporación y el personal funcionario de carrera e interino del Excmo Ayuntamiento de Atarfe (Granada), aprobado por el Pleno el 27 de mayo de 2004, como el art. 23 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Atarfe, de 10 de febrero de 2017, prevén expresamente el incremento anual del complemento específico.

Sin embargo, el importe del complemento específico de 2017 no ha sido aprobado por el Pleno, que es lo que se manifiesta en el punto 37 del informe. En este sentido, el propio art. 21 del Acuerdo regulador de las relaciones laborales entre la Corporación y el personal funcionario de carrera e interino del Excmo Ayuntamiento de Atarfe (Granada), establece que "el complemento específico será el contenido en la Relación de Puesto de Trabajo vigente en cada momento. Anualmente se revisará la cuantía de este complemento, que se incrementará como mínimo en la cuantía fijada por los Presupuestos Generales del Estado……".

En segundo lugar, la entidad local manifiesta que la plantilla presupuestaria de 2017 no se aprobó al no haberse aprobado el Presupuesto General de 2017, si bien esta cuestión no atañe a lo indicado en el punto 37 del informe.

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 38 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Al no existir RPT, se ha venido publicando la plantilla orgánica de cada uno de los ejercicios (salvo el de 2017, año en que no se llegó a aprobar el Presupuesto), por considerar que es el documento que más información contiene de todos los que elaboraba el Ayuntamiento en materia de personal.

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	52/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

No obstante, desde la aprobación de la RPT a finales de 2018, y aunque solo sea a efectos de publicidad al no estar aplicándose, el documento aparece en el Portal de Transparencia municipal.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local reconoce lo manifestado en el punto 38 del informe, la publicación de la plantilla orgánica en el portal de transparencia en lugar de la RPT, lo justifica por el hecho de no contar con una RPT en 2017, y comunica su publicación tras su aprobación a finales de 2018.

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 40 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Entendemos que las plantillas respetan lo dispuesto en el art. 126 del Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y 90.1 de la Ley de Bases, ya que deberán comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. En todo caso, está claro que lo que está desfasado es el CPT del año 2002.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local justifica lo indicado en el punto 40 del informe, que el número de plazas de laborales fijos e indefinidos de la plantilla orgánica supera en 21 al número de puestos del CPT, en el hecho de que el CPT del año 2002 está desfasado.

ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 41 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Este problema estuvo generado por las altas de oficio que tramitó la Inspección Provincial de Trabajo de Granada a principios de año 2017, unido a la no aprobación de Presupuesto de ese ejercicio, lo que motivó que no se pudieran incorporar a la plantilla. El problema se solucionó en el ejercicio siguiente, en que todos los trabajadores se incluyeron en las plantillas, tal y como prescriben las normas antes citadas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local justifica lo indicado en el punto 41 del informe, que en el año 2017 había 48 empleados públicos contratados como laboral fijo o indefinido no fijo y que no tenían ni plaza en la plantilla orgánica ni puesto en el CPT y que había otros 21 que tenían plaza en la plantilla orgánica pero que carecían de puesto en el CPT, en las altas de oficio acordadas en dicho año por la Inspección Provincial de Trabajo de Granada y en la falta de aprobación del Presupuesto de 2017.

Comunica haber subsanado dicha incidencia en el año 2018.

ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO 42 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Está previsto incluir todas estas plazas en la Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio.

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	53/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local manifiesta su intención de incluir las 86 plazas de laborales indefinidos no fijos, mencionadas en el punto 42 del informe y en consonancia con lo recogido en su cuarto párrafo, en la Oferta de Empleo Público de 2020, sin aportar ninguna justificación al respecto.

ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO 44 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se trata, en su mayor parte, de cantidades que se vienen percibiendo desde hace años y que se encuentran ya consolidadas, y que desaparecerán en el momento en que se aplique la Relación de Puestos de Trabajo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local no rebate lo indicado en el punto 44 del informe, la falta de constancia de la aplicación efectiva de criterios objetivos para la percepción del complemento de productividad, tal y como prescribe el art. 5 del Real Decreto 861/1986, y manifiesta que estas cantidades desaparecerán cuando se aplique la RPT.

ALEGACIÓN Nº 15, A LOS PUNTOS 19 y 20 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El Ayuntamiento de Atarfe ha contratado en tres ocasiones los trabajos de elaboración/revisión/actualización del Inventario General de Bienes:

Con la empresa TRIBUGEST S.A. Una vez entregado el trabajo se puso de manifiesto la existencia de numerosos errores y deficiencias que dicha entidad se negó a corregir.

Con la empresa MTS APPRAISAL EUROPE S.A. CIF A83651174 que tampoco culminó con éxito.

Con la empresa GRAUDI AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P. CIF B18228957. Contrato firmado por ambas partes el 5 de marzo de 2012.

Esta última empresa sÍ entregó el trabajo, aunque el Inventario no se aprobó hasta el 29 de noviembre de 2018, fecha en la que el pleno municipal acordó:

1º.- *Aprobar el Inventario general consolidado de los bienes y derechos que constituyen el patrimonio de la Entidad Local, en los términos que figura en el expediente, en el que se han incluido la actualización de los vehículos municipales y de los equipos informáticos.*

2º.- *Documentar el Inventario general consolidado de los bienes y derechos en soporte informático para facilitar su ordenación y gestión.*

En la actualidad se encuentra en tramitación la contratación del software necesario para la gestión informática del mismo.

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	54/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local comunica las acciones puestas en marcha para corregir los incumplimientos manifestados en los puntos 19 y 20 del informe, ausencia de un Inventario actualizado de bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS) y ausencia de un inventario actualizado de bienes, y que han culminado con la aprobación del Inventario por el Pleno el 29 de noviembre de 2018.

ALEGACIÓN Nº 16, AL PUNTO 31 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

1.- PROYECTO ATARFE, S.A.

El Pleno municipal ya acordó iniciar la tramitación para la liquidación y cierre de la sociedad en fecha 27 de marzo de 2014 y asimismo la Junta de Proyecto Atarfe acordó la disolución en fecha 16 de noviembre de 2015.

Iniciados por la Comisión Liquidadora los trabajos para dar cumplimiento a los acuerdos adoptados y ante la complejidad de los mismos, se contrató a la sociedad Landwell- PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services, S.L. en fecha 14 de junio de 2017 como empresa asesora para proceder a la liquidación y disolución de la sociedad.

Tras múltiples reuniones de la Comisión liquidadora y siguiendo las recomendaciones de la citada empresa asesora, la liquidación y disolución de la sociedad Proyecto Atarfe se formalizo en Escritura Pública autorizada por el Sr. Notario de Atarfe, protocolo 617 de fecha 17 de abril de 2019, inscrita en el Registro Mercantil.

2.- CENTRO DE TRANSPORTES ATARFE VEGA-SIERRA ELVIRA, S.L.

La Junta General de la sociedad en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2016 acordó aprobar la disolución de la misma con la consiguiente apertura de la fase de liquidación.

El Consejo de liquidación de la sociedad municipal, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2016, acordó contratar los servicios profesionales de D. Fernando Conde Prados para la realización de los trabajos de colaboración en la liquidación de la referida sociedad.

Los acuerdos societarios y municipales relativos a la liquidación y disolución de la sociedad se elevaron a públicos en Escritura Pública autorizada por el Sr. Notario de Atarfe, protocolo 1.170 de fecha 13 de agosto de 2020 que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Mercantil.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local comunica, en primer lugar, que la sociedad mercantil Proyecto Atarfe, S.A. ha quedado extinguida el 17 de abril de 2019, tras haber sido inscrita la escritura de liquidación en el Registro Mercantil.

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	55/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

El Ayuntamiento comunica, en segundo lugar, que la empresa Centro Transportes Atarfe Vega-Sierra Elvira S.L. ha finalizado su proceso de liquidación, habiendo elevado el acta de liquidación a escritura pública el 13 de agosto de 2020, y estando está pendiente de inscripción en el Registro Mercantil, tras lo cual se producirá su extinción jurídica.

ALEGACIÓN Nº 17, A LOS PUNTOS 46-56 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El pleno del Ayuntamiento de Atarfe en sesión celebrada el día 5 de abril de 2000 adjudico el contrato de arrendamiento de los servicios de colaboración con la gestión recaudatoria municipal a la Comunidad de Bienes "Miguel Rubiño Abarca y Otros, C.B." con arreglo a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1995. Esta Adjudicación fue objeto de recurso contencioso administrativo, siendo desestimada la demanda presentada contra la misma y, por tanto, es firme en vía administrativa y jurisdiccional. Ni la Junta de Andalucía ni el Estado (conocedoras del expediente) a través de sus órganos competentes, pusieron reparo alguno, en su día ni hasta la fecha, respecto al procedimiento de adjudicación y el contrato en vigor.

Posteriormente la C.B. se constituyó en la mercantil Gestión y Recaudación Local, S.L.(GERELO) que asume todas las obligaciones y derechos de dicha Comunidad de Bienes en el Contrato suscrito con el Ayuntamiento de Atarfe.

Dado el tiempo transcurrido desde la firma del contrato, difícilmente podría acometerse revisión alguna del mismo, no obstante lo cual, sí que por el Sr. Alcalde se ha iniciado este mismo año, 13 de julio, expediente para la resolución por mutuo acuerdo del contrato suscrito.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local no rebate lo manifestado en los puntos 46 a 56 del informe en relación con el contrato de colaboración con el Servicio de recaudación, y comunica que el Ayuntamiento ha iniciado el 13 de julio la tramitación de un expediente para la resolución por mutuo acuerdo de dicho contrato, hecho ya indicado en la alegación nº 3.

ALEGACIÓN Nº 18, A LOS PUNTOS 15 y A6 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

La Cuenta General es formada por el Interventor de conformidad con lo dispuesto en el RDL 2/2004, TRLRHL.

Efectivamente, en el expte. 4036/2018, en la documentación que consta como remitida, se advierte que los apartados relativos a información sobre el coste de las actividades e indicadores de gestión no han sido cumplimentados, y aquellas otras cuestiones que aparecen sin datos resultan de los que obran en la contabilidad municipal (la no existencia de compromisos de gastos e ingresos con cargo a ejercicios posteriores) o bien no se han producido nuevos hechos (hechos posteriores al cierre).

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	56/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local reconoce que no se han cumplimentado ciertos apartados de la Memoria (indicadores de gestión e Información sobre el coste de las actividades), que hay otros que aparecen sin información por falta de datos (como es el caso de los compromisos de gastos e ingresos con cargo a ejercicios futuros) o porque no hay hechos que comunicar (hechos posteriores al cierre) y que sí hay información en el apartado de "número medio de empleados".

Efectivamente, el apartado de número medio de empleados sí ha sido cumplimentado.

Con respecto a los "hechos posteriores al cierre", este punto de la Memoria ha sido rellenado con la expresión "sin datos", al igual que por ejemplo el punto "información sobre el coste de las actividades", y no con la indicación de que no se han producido ningún hecho posterior al cierre como se aclara en la alegación.

En relación con los "indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios", este apartado de la Memoria sí aparece cumplimentado en la plataforma de rendición de la Cámara de Cuentas de Andalucía, aunque no lo está en el expediente de Cuenta General entregado por el Ayuntamiento para esta fiscalización.

ALEGACIÓN Nº 19, A LOS PUNTOS 16 y A12 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la liquidación del presupuesto de 2016 el importe del exceso de financiación ascendió a 1.132.919,35 €, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pro.	*Eco.*	*Descripción*	*Exceso financiación afectada*
231	*14300.02*	*Programa espec. Ayuda contratación*	*80.106,00*
231	*48000.02*	*Programa suministros vitales*	*6.986,83*
241	*14300.01*	*Progrmas + - 30 años*	*635.400,00*
1532	*60900.03*	*PFEA Especial 2016*	*101.500,00*
1532	*60900.02*	*PFEA Ordinario 2016*	*195.894,81*
171	*63100.01*	*Inversiones financieramente sostenibles*	*60.500,00*
933	*63200.01*	*Inversiones financieramente sostenibles, Centro Cultural*	*29.500,00*
164	*62100.01*	*Adquisición terrenos cementerio*	*23.031,71*
		IMPORTE TOTAL EXCESO FINANCIACION AFECTADA	***1.132.919,35***

Si bien en la memoria de la Cuenta General del Presupuesto de 2016 constan remanentes afectados por 1.055.932,52 € ya que algunos proyectos de gasto no se incluyeron en el módulo de gastos con financiación afectada y se llevaron manualmente.

En el expte. 1435/2017, incorporación obligatoria de remanentes del ejercicio anterior, consta el detalle de los remanentes afectados que se incorporan que ascienden a 1.104.378,30 €, especificándose el origen de los mismos y su situación:

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	57/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

"2.º FINANCIACIÓN

La financiación del total de 1.104.378,30 € de créditos a incorporar al Presupuesto del vigente ejercicio, procede llevarla a cabo de la forma siguiente:

Con la efectiva recaudación de derechos afectados. (Recaudado y no gastado).

ENTE FINANCIADOR	PROYECTO	REMANENTES AFECTADOS
Consejería de Igualdad	Programa especial ayuda a la contratación	80.106,00
Consejería de Igualdad	Suministros vitales	9.498,63
Servicio Andaluz de Empleo	Emple@ joven + - 30 años	317.700,00
Servicio Público de Empleo Estatal	PFEA Especial 2017, gastos salariales	70.000,00
Servicio Público de Empleo Estatal	PFEA Ordinario 2017, gastos salariales	128.406,44
	TOTAL	**605.711,07**

Con los compromisos firmes de aportación afectados a determinados Remanentes. (Deudas Pendientes de Cobro).

Servicio Andaluz de Empleo	Emple@ joven + - 30 años	317.700,00
Diputación Provincial	PFEA Especial 2017, materiales	31.500,00
Diputación Provincial	PFEA Ordinario 2017 materiales	36.435,52
Diputación Provincial	Inversiones Sostenibles, Corredor Verde	60.500,00
Diputación Provincial	Inversiones sostenibles, Aseos C. Cultural	29.500,00
Eduardo Marín Triana	Adquisición terrenos Cementerio	23.031,71
	TOTAL	**498.667,23**

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local justifica, en primer lugar, la diferencia manifestada en el punto A12 del informe, en relación con la falta de concordancia entre el importe del exceso de financiación afectada que aparece en el Remanente de Tesorería de 2016, que ascendió a 1.132.919,35 €, y el del punto 24.5 de la memoria de 2016, que era de 1.055.932,52 €, diferencia motivada por estar incompleta la información del punto 24.5 de la memoria.

A continuación, detalla los remanentes afectados que por 1.104.378,30 € se emplean para la financiación de esta modificación presupuestaria, información que ya se recogía en el expediente fiscalizado, si bien no explica el origen de estos cálculos ni aporta su documentación justificativa, por lo que se mantiene la situación de limitación al alcance indicada en el último párrafo del punto A12 del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 20, A LOS PUNTOS 17 y A13 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En este punto es necesario indicar que aun cuando el art. 169.6 del TRLRHL no recoge la modificación de crédito por generación de créditos por ingresos cuando se produce la prórroga del presupuesto, el art. 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	58/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

de presupuestos, dispone que "En tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas en la Ley", por lo que este tipo de modificaciones deben entenderse permitidas en la situación de prórroga del presupuesto, máxime cuando dicha circunstancia obedece en general a falta de quórum para aprobar un nuevo presupuesto.

El espíritu de la norma no puede ser penalizar a aquellos Ayuntamientos que no pueden aprobar un presupuesto por falta de consenso político y que muchos de sus proyectos que se financian con transferencias y subvenciones del Estado o la Comunidad Autónoma respondiendo a necesidades sociales se rechacen, no incorporar al presupuesto esos créditos generados sería condenar generalmente a la población más desfavorecida, parados, jóvenes, mujeres, familias desestructuradas, etc. por falta de consenso o mayorías políticas.

Efectuadas búsquedas de lo que otras entidades locales hacen al respecto, las vienen realizando con el presupuesto prorrogado:

En el Ayuntamiento de Oviedo las hacen:

https://transparencia.oviedo.es/documents/25053/43285/GENERACION+CTO.++N%C2%BA+01.pdf/53cbc76e-131c-4053-978a-9e82811d403b

http://www.transparencia.lorca.es/modificaciones-presupuestarias/pdf/2017/Exp.%203-2017%20generacion%20creditos%20y%20transf.%20misma%20area%20de%20gasto.pdf
En Lorca también.

En el Cabildo de La Palma también, etc…

También en respuesta a consultas: El Consultor de los Ayuntamientos (La Ley 2740/2017).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local reconoce que el art. 169.6 del TRLRHL no recoge la modificación de crédito por generación de créditos por ingresos en situación de prórroga presupuestaria, pero mantiene su realización por aplicación del art. 21 de su Reglamento de desarrollo, el Real Decreto 500/1990. A continuación, relaciona otras Entidades Locales que realizan esta misma práctica y alude a una consulta realizada a una entidad no gubernamental.

Efectivamente, el art. 21 del Real Decreto 500/1990 permite realizar cualquier tipo de modificación de créditos cuando se produce la prórroga del presupuesto, al señalar en su apartado 5 que "En tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley".

Sin embargo, por aplicación del principio de jerarquía normativa procede la inaplicación de oficio de este precepto de la disposición reglamentaria aludida.

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	59/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

ALEGACIÓN Nº 21, A LOS PUNTOS 18, A19 y A52 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Si bien en la información que trimestralmente se remite al Ministerio de Hacienda de seguimiento del Plan de Ajuste, se recoge un pasivo contingente de más de 12.000.000,00 de €, en la contabilidad municipal no se recoge la provisión para hacer frente a responsabilidades procedentes de litigios en curso, indemnizaciones u obligaciones, por lo que es necesario incluir aquellos que se estimen coordinadamente con la abogacía municipal.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local reconoce lo manifestado en el punto 18 del informe, la falta de contabilización de la cuenta (142): *provisión para responsabilidades*, si bien parece que incrementa su cuantía a 12.000.000,00 €, en lugar de los 3.300.385,76 € indicados en el informe provisional.

Se desconoce, por no indicarlo el Ayuntamiento en la alegación presentada, si esta cifra de 12.000.000,00 € se refiere al ejercicio 2017 o a otro posterior. Se ha intentado buscar esta aclaración en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, pero no ha sido posible al no tener publicados estos informes. El Ayuntamiento no facilita tampoco en este trámite de alegaciones dicha documentación.

En relación con esta cuestión, indicar que ha sido la propia Entidad Local quien ha facilitado a la Cámara de Cuentas de Andalucía la información que se detalla en el punto A19 del informe, y no esta otra a la que ahora se hace referencia, y sobre la que se han hecho los cálculos en el trabajo de fiscalización para la cuantificación del importe a registrar como pasivo contingente.

ALEGACIÓN Nº 22, A LOS PUNTOS 21 y A43 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Este pasivo se corresponde con deudas provenientes de la sociedad de capital municipal Proyecto Atarfe S.A., fue cancelada mediante la suscripción de una operación de préstamo por importe de 14.776.037,99 € con el Fondo de Ordenación del Ministerio de Hacienda, si bien no se encontraba registrada en la contabilidad del Ayuntamiento, previamente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local confirma lo manifestado en los puntos 21 y A43 del informe en relación con la infravaloración de las deudas contabilizadas en el pasivo por un importe de 12.472.861,35 €, y justifica su origen en una deuda proveniente de la sociedad municipal Proyecto Atarfe, S.A.

ALEGACIÓN Nº 23, A LOS PUNTOS 22 y A46 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

De acuerdo con la información contable las facturas que se incorporaron a la cuenta 413 en 2018, se reconocieron a partir del 23/02/2018, por lo que previsiblemente no se conocía de su existencia a fin de 2017, por lo que no tenían por qué estar recogidas en la cuenta 413 a fin de año.

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	60/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local parece manifestar, no queda muy claro el sentido de la alegación presentada, que no tenía conocimiento de estas facturas de 2017 y que, por tanto, no tenían que estar registradas en la cuenta (413): acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

En el ejercicio 2018 el Ayuntamiento aprueba dos Expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. El primero (expediente nº 1081/2018), el 22 de marzo de 2018, se refiere a 8 facturas, de las que 1 es de 2016 y 7 de 2017. El segundo (expediente nº 1534/2018), el 12 de abril de 2018, comprende 21 facturas, de las que 11 son de 2016 y 10 de 2017.

Por tanto, al tratarse de gastos devengados en los ejercicios 2016 y 2017, para los que no se contaba con consignación para su imputación presupuestaria, debían estar recogidos en el saldo final de la cuenta (413), tal y como se indica en los puntos 22 y A46 del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 24, A LOS PUNTOS 23 Y A48 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En lo que respecta a las diferencias, obedecen a lo siguiente:

1.- Se incluye en el balance deudas transformables en subvenciones por 299.605,38 € que debieron saldarse una vez ejecutados los proyectos, alguno de los cuales de ejercicios anteriores a 2016 y no se hizo conforme la Instrucción de contabilidad, que establece que:

"b) Se cargará con abono a:
b.1) La cuenta 418, «Acreedores por devolución de ingresos y otras minoraciones» o a la cuenta representativa del activo, según se trate de subvenciones monetarias o en especie, respectivamente, por cualquier circunstancia que determine la reducción total o parcial de las mismas, con arreglo a los términos de su concesión.
b.2) Las cuentas 940 «Ingresos de subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta», 941, «Ingresos de subvenciones para la financiación de activos corrientes y gastos», o 942, «Ingresos de subvenciones para la financiación de operaciones financieras», o a cuentas del subgrupo 75, «Transferencias y subvenciones», si pierde su carácter reintegrable".

2.- En 2016 la deuda que se mantenía con la empresa Gestión y Recaudación Local, derivada del anticipo realizado en 2000 se traspasó de la cuenta 5543 a la cuenta 179, Otras deudas a largo plazo, al entenderse más correcto su contabilización en esta cuenta.

(…)

4. En cuanto a la información recabada de las Entidades Financieras, es notorio la deuda que este Ayuntamiento mantenía con Bankia y la documentación remitida a la Cámara de Cuentas justificativa de la misma.

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	61/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local reconoce lo manifestado en el punto 23 del informe con respecto a las diferencias detectadas en relación con la deuda, entre el balance y la memoria, y entre la contabilidad y la confirmación bancaria, y justifica tales diferencias, pero discrepa con respecto a la situación de limitación al alcance de la deuda con Bankia por 1.789.063,60 €.

En primer lugar, en cuanto a la justificación que realiza el Ayuntamiento de la diferencia que por +309.899,18 € hay entre el importe de la deuda financiera recogido en el Balance y el detallado en la memoria, según la entidad fiscalizada obedece a la falta de registro en la memoria de una deuda transformable en subvenciones por 299.605,38 € y de otra deuda con la empresa GERELO por la diferencia, 10.293,80 €.

Tal y como se explica en el punto A48 del informe provisional, la diferencia entre el importe de la deuda del balance y de la memoria ascendía inicialmente a +609.504,56 €, de los que la CCA ha podido conciliar +299.605,38 € con origen en deudas transformables en subvenciones, y que no se recogían en la memoria. Es el importe restante de +309.899,18 € el que no ha podido ser objeto de conciliación ante la falta de justificación del Ayuntamiento. En cuanto al traspaso que según el Ayuntamiento se hace de la cuenta (5543) a la cuenta (179): otras deudas a largo plazo, una vez consultado el Diario de Operaciones y el mayor de las cuentas aludidas, es preciso aclarar que ni existe en la contabilidad de 2017 la subcuenta (5543) ni ha tenido lugar, por tanto, el traspaso mencionado en esta alegación.

En segundo lugar, con respecto a la diferencia detectada de -93.187,73 € entre la información bancaria y la información contable de la memoria, tras la explicación recogida en esta alegación, distinta de la comunicada durante la realización de los trabajos de campo, se ha comprobado el movimiento de la cuenta (555): pagos pendientes de aplicación, y se confirma la realización de un pago sin consignación presupuestaria cuyo gasto no ha sido contabilizado. Por lo tanto, hay que ajustar a la baja la cuenta (170): deudas a l/p con entidades de crédito con abono en la cuenta (413): acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto por 93.187,73 €. Como consecuencia de esto, el saldo final de la cuenta (413) no habría que incrementarlo en 286.718,64 €, tal y como se señala en el punto 22 del informe provisional sino en 379.906,37 €.

Por último, en lo que respecta a la situación indicada en el informe provisional de limitación al alcance de la deuda del Ayuntamiento con Bankia por 1.789.063,60 €, se mantiene esta ante la falta de aportación de evidencia documental por parte del Ayuntamiento.

ALEGACIÓN Nº 25, AL PUNTO 29 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En el expte. 4036/2018 no constan las cuentas de las Sociedades dependientes, por lo que desconozco si se presentaron junto a la de la Entidad Local y se remitieron a la Cámara de Cuentas.

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	62/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local reconoce que en el expediente de la Cuenta General facilitado para la realización de este informe no se encontraban las Cuentas Anuales de ninguna de las entidades dependientes del Ayuntamiento, tal y como se manifestaba en el punto 29 del informe provisional.

No obstante, una vez revisado el contenido de la Cuenta General de 2017 remitida a la plataforma de rendición telemática de la Cámara de Cuentas de Andalucía se aprecia que sí están las Cuentas Anuales de 2017 de dos de estas entidades dependientes, Atarfe Ciudad Deportiva, S.A. (ACIDESA) y Proyecto Atarfe, S.A.

ALEGACIÓN Nº 26, AL PUNTO 30 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 27, AL PUNTO 57 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El PMP se ha ido reduciendo paulatinamente y en el segundo trimestre de 2020, último elaborado se encuentra en 28,16 días.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local no rebate lo manifestado en el punto 57 del informe en relación al incumplimiento del período medio de pago en el ejercicio 2017 y comunica que en el segundo trimestre de 2020 se encuentra en 28,16 días.

Se ha accedido al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Atarfe[19] para confirmar este dato del Período Medio de Pago del ejercicio 2020 pero no se ha encontrado publicada dicha información. Tampoco se aporta en este trámite de alegaciones dicha documentación.

ALEGACIÓN Nº 28, AL PUNTO 58 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

De conformidad con el art. 13.6 el Ayuntamiento debió adoptar las medidas que se transcriben a continuación, si bien no se materializaron:

"… Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

[19] https://atarfe.sedelectronica.es/transparency/22b5de4b-829f-4c51-b16f-486fe6951aaa

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	63/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad."

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local reconoce lo manifestado en el punto 58 del informe en relación con la no adopción de las medidas previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. derivadas del incumplimiento del período medio de pago.

ALEGACIÓN Nº 29, AL PUNTO 59 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Efectivamente no se elaboró un PEF.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local confirma lo manifestado en el punto 59 del informe, el incumplimiento de la regla del gasto y la falta de elaboración del consiguiente Plan Económico- Financiero.

ALEGACIÓN Nº 30, AL PUNTO 60 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En cuanto a este, el Ayuntamiento a 31/12/2017 se sitúa en un nivel de endeudamiento superior al recogido en el art. 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si bien no es posible entender que incumple el art. 13.1 de la LOEPSF ya que este fija un nivel de endeudamiento del 3% del PIB para el conjunto de las Corporaciones Locales y no individualmente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local reconoce que en el año 2017 ha incurrido en un nivel de endeudamiento superior al establecido en el art. 53 del TRLRHL, pero manifiesta que ello no implica el incumplimiento del objetivo de deuda del art. 13.1 de la LOEPSF. Concluye la alegación señalando que el nivel de endeudamiento para el año 2017 estaba fijado de forma global, para el conjunto del subsector local en un 3%, pero no de manera individual.

Es preciso advertir, en primer lugar, que es el propio Interventor del Ayuntamiento de Atarfe quien en su informe de 18 de junio de 2018 valora el objetivo de deuda pública de 2017 y concluye con su incumplimiento.

La LOEPSF establece en su art. 13 que el volumen de deuda pública del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60% del PIB nacional expresado en términos nominales, y fija el límite máximo para cada uno de los subsectores (44% para la Administración Central, el 13% para el conjunto de las Comunidades Autónomas y el 3% para el conjunto de las Corporaciones Locales).

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	64/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

No obstante, este límite deberá cumplirse en el año 2020, de acuerdo con lo recogido en la disposición transitoria primera de la LOEPSF, por lo que hasta ese momento el Gobierno deberá fijar cada año el objetivo de deuda pública y remitirlo a las Cortes Generales para su aprobación.

El art. 15 de la LOEPSF atribuye al Gobierno la competencia para la fijación de los objetivos de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo[20]. Dichos objetivos se referirán a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores, y habrán de ser coherentes con los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En el año 2017 se fijó para el conjunto de las Corporaciones Locales en un 2,9% del Producto Interior Bruto nacional (PIBN) expresado en términos nominales[21]. Sin embargo, dado que este objetivo no se ha establecido en términos de ingresos no financieros para cada Entidad Local, la limitación de su endeudamiento es la que se establece en su art. 53 del TRLRHL y en la disposición decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, dotada esta última de vigencia indefinida por la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013. No obstante, este límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del Estado español tal como considera el citado artículo 13.1 de la LOEPSF.

Según el Interventor, el Ayuntamiento incumple con el objetivo de deuda pública por tener un índice de endeudamiento[22] del 129,28%, superior al límite del 110% señalado en el art. 53 del TRLRHL.

ALEGACIÓN Nº 31, AL PUNTO 63 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El Ayuntamiento ha aprobado recientemente el Reglamento de Control Interno en todo lo relativo a control financiero, función interventora y auditoria tendente a mejorar los controles en materia económico-financiera, en el BOP de 23 de septiembre se publicó el texto del mismo, una vez transcurrido el periodo de exposición pública sin presentación de alegaciones, por lo que ha entrado en vigor.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local no rebate lo recomendado en el punto 63 del informe en relación con la necesidad de revisar sus procesos de control interno y de implantar mejoras en su organización y funcionamiento, y comunica la aprobación de un Reglamento de Control interno, publicado en el BOP de 23 de septiembre, tendente a mejorar los controles en materia económico-financiera.

[20] Se entiende por deuda pública el valor nominal de las obligaciones brutas del sector "administraciones públicas", a excepción de las obligaciones representadas por activos financieros que estén en manos del propio sector. En cuanto a los instrumentos financieros que deben incluirse, la deuda pública estará constituida por las obligaciones de las administraciones públicas en las siguientes categorías, conforme a las definiciones SEC2010: efectivo y depósitos, títulos de deuda y préstamos concedidos por Instituciones Financieras.
[21] Boletín Oficial de las Cortes Generales, nº 67, de 12 de diciembre de 2016
[22] Endeudamiento vivo*100/ derechos reconocidos ajustados (capítulos 1 a 5)

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	65/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

Se ha consultado el BOP de Granada nº 157, de 23 de septiembre de 2020, y se confirma la publicación en el mismo de la aprobación definitiva del Reglamento de Control interno del Ayuntamiento.

Tal y como se indica en su Preámbulo, el Reglamento de control Interno del Ayuntamiento de Atarfe justifica su necesidad en adaptar a su realidad los distintos instrumentos que se prevén en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en función de los riesgos y de los medios disponibles siendo de aplicación a todas las entidades que integran su sector público local.

El Reglamento igualmente incorpora en lo que se refiere al alcance del ejercicio del control financiero permanente, la regulación contenida en el RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, configurándose como un texto único en el ejercicio del control interno.

No obstante, la entidad local no aclara en qué medida este Reglamento puede contribuir al cumplimiento de los plazos legales relativos a la aprobación del Presupuesto General, de la liquidación del presupuesto y de la Cuenta General, cuestión aludida en la recomendación del punto 63 del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 32, AL PUNTO A26 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Esta diferencia no está confirmada, encontrándose pendiente de aclaración y comprobación ya que según dicha empresa se corresponde con la devolución de la cuota del préstamo de 2013.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local no rebate lo manifestado en el punto A26 del informe, la infravaloración de la deuda registrada en la cuenta (179): otras deudas a largo plazo en una cuantía de 87.826,50 €, según manifestación realizada por GERELO en su respuesta a la prueba de confirmación de saldos practicada por la CCA.

No obstante, advierte que esta diferencia está pendiente de aclaración y comprobación por parte del Ayuntamiento, si bien no aporta documentación adicional con la que justificar tal afirmación.

ALEGACIÓN Nº 33, AL PUNTO A56 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En aclaración de dicha diferencia este Tesorero emitió informe de conciliación que se remitió en el que se justificaban dichas diferencias:

"INFORME DE TESORERIA

En relación con los saldos que a 31 de diciembre de 2017 presentan las cuentas que a continuación se detallan y que no constan en el acta de arqueo elaborada en aquella fecha, se evacua el presente:

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	66/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		

Dichas cuentas son cuentas restringidas de recaudación en donde se recogen los ingresos que los ciudadanos efectúan por los diversos tributos municipales de los que son titulares, su saldo es traspasado automáticamente por la entidad financiera a la correspondiente cuenta operativa, que es el momento cuando se datan los mismos y se contabilizan.

A lo largo del año no existe problema en su contabilización ya que los movimientos de final de mes se contabilizan a principios del siguiente, si bien en el último mes del año suele ocurrir que una vez efectuado el traspaso a la cuenta operativa se produzcan ingresos que la entidad transfiere en los primeros días del año, lo que provoca que dichas cuentas puedan presentar un saldo positivo y no estar a cero como debe ser lo habitual.

La cuenta ES03-3023-0062-6550-8392-0800, de la entidad Caja Rural presenta un saldo de 2.440,15 € motivado por los ingresos realizados una vez efectuado el traspaso a la cuenta operativa que se produjo el 28/12/2017 como se acredita en el documento adjunto al presente informe.

La cuenta ES09-0182-1571-4907-1150-0109, de la entidad BBVA presenta un saldo de 228,32 €, por el mismo motivo expuesto anteriormente según se acredita en el documento adjunto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local reconoce lo manifestado en el punto A56 del informe y precisa, en primer lugar, que tales diferencias ya fueron justificadas por el Tesorero en un informe de conciliación, que se remitió a la Cámara de Cuentas de Andalucía, si bien no aporta evidencia justificativa de dicha remisión. Tampoco se aportan los documentos adjuntos al informe de Tesorería a los que se aluden en dicho informe.

En relación con esta cuestión, advertir que la Cámara de Cuentas de Andalucía no ha recibido tal informe, ni durante la realización de los trabajos de campo ni en el trámite de Prealegaciones.

A continuación, la entidad auditada procede a explicar el origen de las diferencias detectadas entre el saldo contable y el saldo confirmado por las entidades financieras circularizadas de las dos cuentas bancarias mencionadas en el punto A56, aunque no aporta la documentación que da soporte a dicha explicación.

Código Seguro De Verificación	ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Melchor Aguilar Illescas - Secretario General	Firmado	15/02/2021 12:31:27
Observaciones		Página	67/67
Url De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/ks+zu+u3+CyXZ+DVBTlNTQ==		